

ACTA

| Expediente nº | Órgano Colegiado | | |
|---------------|------------------|--|--|
| PLN/2024/1 | El Pleno | | |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 29 de enero de 2024

Duración: Desde las 12:00 hasta las 14:20

Lugar: Salón de Plenos del Palacio Provincial

Presidida por: Carlos García González

Secretario/a: Virgilio Maraña Gago

Interventora Acctal.: María Luisa de Lamo Guerras

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | | |
|-----------------------------|--------|--|--|
| Nombre y Apellidos | Asiste | | |
| Antonio Jiménez San Segundo | SÍ | | |
| Armando García Cuenca | SÍ | | |
| Carlos García González | SÍ | | |
| Carlos González Sánchez | SÍ | | |
| Carlos Jiménez Gómez | SÍ | | |
| Carlos Montesino Garro | SÍ | | |
| Esther González | SÍ | | |
| Fernando Toribio Carrera | SÍ | | |
| Félix Álvarez de Alba | SÍ | | |
| Javier González Sánchez | SÍ | | |



Cód. Validación: 4L46A4VSR697S22ASKXTXLYYF Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 165



| Jesús Martín García | SÍ |
|-------------------------------------|----|
| José Luis del Nogal Herráez | SÍ |
| José María Manso González | SÍ |
| José Raúl Blanco Martín | SÍ |
| Juan Carlos Montero Muñoz | SÍ |
| Juan Carlos Sánchez Mesón | SÍ |
| Luis Cristo Rey Padró del Monte | SÍ |
| María Beatriz Diaz Morueco | SÍ |
| María Josefa del Pozo Manso | SÍ |
| María del Pilar Araoz Hernández | SÍ |
| María de los Ángeles García Salcedo | SÍ |
| María del Carmen Iglesias Parra | SÍ |
| Ricardo Jiménez Martín | SÍ |
| Ángel Jiménez Martín | SÍ |
| Óscar Jiménez Jiménez | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: acta 17/23 de 21 de diciembre -sesión extraordinaria-, y acta 18/23 de 26 de diciembre -ordinaria-.

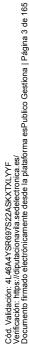
Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, acta 17/23 de 21 de diciembre-sesión extraordinaria-, acta 18/23 de 26 de diciembre-ordinaria- distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión.

Se formulan las siguientes observaciones:









Sra. Iglesias Parra (PSOE).- Señala que hay un error en el acta de la sesión de 21 de diciembre (acta 17/23); en la votación recogida en el acuerdo del punto único del orden del día, si bien en el resumen inicial el cómputo de la votación es correcto; donde dice "por unanimidad" debe decir "por mayoría",

Sr. Jiménez Jiménez (XAV).- Indica que se ha producido un error material en el acta del Pleno de 26 de diciembre (acta 18/23), en el punto "A.1 Aprobación acta sesión anterior (28.11.2023)", al atribuir su intervención en el punto relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico (punto A.4 sesión 15/23 de 28 de noviembre) al Sr. Toribio Carrera (GM-Vox), debiendo incorporarse la intervención de este último.

No formulándose ninguna otra observación, se consideran por ello aprobadas ambas actas, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus propios términos, incorporando las rectificaciones que se han detallado anteriormente.

A.2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. APROBACIÓN (Expte. 322/2024. Dictamen 18.01.24).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta al Pleno del dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción, de fecha 18 de enero de 2024, en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

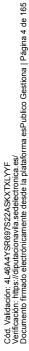
VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria Plan Extraordinario de Inversiones del año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades locales menores, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,







Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 7.012.340 € en la partida 1510.76202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila en el año 2024

Vista la propuesta de resolución PR/2024/185 de 22 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de enero de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción de fecha 18 de enero de 2024.

A la vista de cuanto antecede se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria Plan Extraordinario de Inversiones del año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades locales menores en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 7.012.340 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1510.76202 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

Anexo 1. Bases Plan Extraordinario Inversiones 2024.

A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES. Borrador del Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila (2024-2027). APROBACIÓN (Expte. 143/2024. Dictamen 18.01.24)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta al Pleno del dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades, de fecha 18 de enero de 2024, en relación con el expediente de referencia.





No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el borrador del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas, para 2024, 2025, 2062 y 2027 que se adjunta como anexo.

Visto el Anexo I, que recoge la memoria justificativa del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas, para 2024, 2025, 2062 y 2027, en cuanto a necesidad y oportunidad del Acuerdo así como del impacto económico y los compromisos financieros de la firma del Acuerdo anexo.

Visto el Anexo II, en el que se informa sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios administrativos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/83 de 12 de enero de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades de fecha 18 de enero de 2024

A la vista de cuanto antecede se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila que se adjunta como anexo.

Documentos anexos:

• Anexo 2. Borrador del Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila 2024-2027.

Cod. Validación: 4L46A4YSR697S22ASKXTXLYYF Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 165





A.4.1.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PP: "En defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena del terrorismo". (2024-E-RC-126 de 8.01.2024).

| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria |
|-----------|---|
| | A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |

El portavoz del grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: "En defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena del terrorismo" (R.E. 2024-E-RC-126 de 08.01.2024).

El Sr. Sánchez Mesón, defiende la moción, motivando y ampliando los argumentos de la misma. Dicha moción, en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero. - Esta Diputación rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo e ETA e integra a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España.

Segundo. - Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

Tercero. - Defenderemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que espetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo."

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a.). – Se manifiesta totalmente de acuerdo con la moción que se presenta puesto que ningún grupo político puede ni debe no condenar rotundamente el terrorismo y pide a todos los grupos políticos que renuncien a gobernar cualquier institución si para ello necesitan el apoyo de cualquier partido político que no condene el terrorismo. Su voto será a favor.

SR. TORIBIO CARRERA (GM-VOX). – Se dirige a los diputados del Grupo PSOE para darles unos datos objetivos: 3571 acciones terroristas, 855 asesinatos, de entre ellas 59 mujeres y 22 niños, 544 por disparo, todos ellos de la forma más vil y cobarde, por la nuca, de espaldas y a bocajarro, 358 atentados sin resolver, 2597 heridos, 86 secuestros, 15.000 cartas de extorsión a empresarios, 125.000 exiliados o desplazados del País Vasco y más de 5 millones que euros que los etarras deben a las víctimas y sus familiares por responsabilidad civil. En materia antiterrorista, solo hay dos bandos: el de los verdugos o el de las víctimas. Podrán meterle el rollo que quieran, pero sólo se puede estar en uno de ellos.

Desgraciadamente, a ese grupo provincial no les sorprende la actitud del PSOE: Pedro Sánchez corrió en Twitter a dar el pésame a un terrorista que se suicidó en prisión, Igor





González, condenado a 20 años de prisión, pero duda, cual pusilánime y timorato, en dar una respuesta firme y contundente a los asesinatos terroristas en Israel, por temor a que la mitad de su gobierno y sus socios golpistas, filoterroristas y comunistas, que apoyan la masacre y barbarie se cabreen.

Se dirige a los señores del PSOE afirmando que su líder, Pedro Sánchez, no conoce la dignidad y este grupo tampoco la vergüenza si votan en contra de esta moción. Son el partido que parece un vergonzoso daltonismo, pues sus líneas rojas no tienen color y están difuminadas al albur de los intereses de un prófugo de la justicia que huyó en un maletero y del partido que es el brazo político de ETA, no según VOX, sino según el Tribunal Supremo.

Que nadie se equivoque, son los mismos asesinos y criminales que mataban pero que han cambiado de domicilio fiscal: de la cárcel al escaño.

Manifiesta que son capaces de estrechar la mano a la portavoz de Bildu, condenada por apología del terrorismo, pero que no condena la barbarie de ETA ni los actos de profanación de las tumbas de sus compañeros de partido como Fernando Buesa.

Son el partido que quiere retirar el cuadro de las meninas de Velázquez de la exposición del museo del Prado, en este revisionismo esquizofrénico en el que están sumidos, porque quizás suponga un delito de odio hacia las personas que padecen enanismo o acondroplasia, pero que desde hace una semana afirman sin vergüenza que hay dos tipos de terrorismo: el que viola los derechos humanos y el que les garantiza 7 votos para seguir en la Moncloa.

Los propone una nueva enmienda a la ley de amnistía "serán amnistiable todos los actos de terrorismo, aunque supongan la violación de los derechos Humanos, si el asunto lo lleva el juez García Castejón y benefician a Puigdemont".

Son el partido cuyo portavoz, Pachi López, está harto del tema, afirmando que ETA desapareció hace más de 12 años pero que ve a Franco cada mañana comprando el periódico, cuando lleva casi 50 años muerto. Son el partido, cuyos socios se manifestaban el pasado día 13 de enero arropando a Bildu en una manifestación para que los asesinos de ETA fueran saliendo a la calle.

Sánchez estafó a los españoles pactando con Bildu, tras afirmar reiteradamente que nunca lo haría, lo cual es una evidencia y obviedad indiscutible.

Un pacto miserable que se ha sustanciado ya en dos momentos consumados y en un tercero que llegará.

Primer momento consumado; presos por presupuestos mintiendo a las víctimas del terrorismo a las que se prometió que no habría acercamientos masivos de terroristas con delitos de sangre ni permitir los homenajes públicos a los asesinos cuando salen de prisión. Segundo momento consumado, ha sido regalar Pamplona a los amigos de ETA, después de haber pactado con ellos su apoyo al gobierno de Sánchez. El tercer momento que está por llegar, pero que llegará, que es consecuencia ultima de los dos anteriores: Sánchez entregará a BILDU el gobierno vasco y liberará a todos los presos de ETA, si le es necesario para seguir gobernando.

Finalmente, con respecto, al partido proponente, señores del PP, dice que van a apoyar su moción porque en este asunto no hay equidistancia política alguna: o con las víctimas o contra ellas.

Les pide que abandonen su incongruencia: Salen ayer a la calle contra la Amnistía del PSOE y sus socios filoterroristas, rebeldes y sediciosos, pero mañana votarán a favor en el Senado para tramitar una ley que se presupone inconstitucional por miles de jueces, fiscales,





abogados, juristas, profesores universitarios y demás juristas de reconocida competencia. El partido al que representa, jamás se sentará a negociar nada con partidos que presentan leyes inconstitucionales, que rompen con la igualdad de todos los españoles o que humillan y desprecian a las víctimas del terrorismo normalizando el terrorismo y el crimen.

Les pide que dejen de legitimar al PSOE ante la opinión pública. Nadie se creerá que el PSOE está en la ilegalidad, inmoralidad e indecencia, o que lesiona los derechos y libertades fundamentales de los españoles si el PP sigue pactando con ellos.

Opina que se equivocaron durante la campaña electoral en demonizar a VOX, y se equivocan ahora blanqueando al PSOE de Sánchez. Espera que recuperen la cordura y que en España no influya más la ineptitud que la maldad.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV). – Comienza su intervención afirmando que El Grupo Popular empieza el año presentando su moción nacional mensual enviada desde la calle Génova a todas las instituciones en las que está presente, no para mejorar en algo la vida de los abulenses, sino para que continúe la confrontación partidista con temas nacionales, que sólo va a servir para que aquí tengamos unos cuantos minutos de enfrentamiento entre la derecha y la izquierda.

Defiende que esta moción, en su primer punto, propone algo que a Por Ávila le parece imposible: que la Diputación de Ávila rechace apoyar a Bildu para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España". Se dirige al Sr. Sánchez Mesón y le manifiesta que no sabía que fuéramos tan poderosos, y que la Diputación de Ávila pudiera facilitar que se alcanzasen gobiernos en Pamplona o en cualquier otro municipio de España. Si fuera de la provincia de Ávila lo podría llegar a entender pero de toda España, teniendo en cuenta que EH Bildu no se presentó en ningún municipio de Ávila en las elecciones municipales del 28 de mayo, se antoja complicado influir en ningún lado.

Sobre el punto segundo, opina que tampoco nadie en este Salón de Plenos va a poder discutir nada: apoyar y recordar a todas las víctimas del terrorismo es una cuestión que todos los demócratas llevamos en el ADN, y debemos defender su memoria, dignidad y justicia.

Y en cuanto al punto tercero, es la base para poder seguir trabajando entre todos en la construcción de unos ayuntamientos más sólidos.

Pero trabajar siempre. No sólo cuando el acuerdo me interesa. También espera que apoyen estos acuerdos entre partidos, que respeten el Estado de Derecho la Constitución y que condenen el terrorismo y que apoyen a sus víctimas cuando no esté en ellos el Partido Popular. A pesar de lo expuesto, este grupo político está de acuerdo con el fondo de la cuestión y por ello votarán a favor de la moción.

SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE). – Manifiesta que el grupo socialista está encantado de debatir en este Pleno sobre cualquier asunto que sea de interés general porque creen en la libertad de expresión y en la utilidad de la palabra, porque creen en las instituciones y que este Pleno es un verdadero órgano de debate de todas las políticas que afectan a los abulenses, y unas son inmediatas o más domésticas y otras menos.

Piensan que el Gobierno de Pamplona no es precisamente algo que afecte de manera particular a los ciudadanos de la provincia de Ávila, como sí les pueden afectan las inundaciones o los camiones de bomberos que no funcionan, pero el Grupo Popular decide





sobre sus mociones y, en lo que llevamos de mandato, han decidido que sean amnistía, otra vez amnistía y Gobierno de Pamplona.

Esta moción es, una vez más, pura propaganda. No la menosprecian, al contrario, como propaganda que es, forma parte de una esa lluvia fina con la que bombardean a los españoles por cielo, tierra y mar y con la que a veces consiguen que algunas mentiras pasen a la historia como verdad, que es en lo que consiste la propaganda.

Moción en defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena del terrorismo. Suena bien. Quién puede votar en contra de esto. Si retiran todo lo demás, ya les digo que votamos que sí, pero el problema es el relleno. Las palabras con las que tratan de justificar este solemne título.

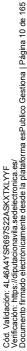
Dar el gobierno de Pamplona a Bildu supone respaldar los fines y los medios utilizados por ETA. Estas afirmaciones son una barbaridad porque Bildu no es ETA por dos razones fundamentales: ETA no existe, ETA fue derrotada hace 11 años y Bildu (que es una coalición de partidos, con gente de diversa procedencia, algunos de vienen del PNV y firmaron el pacto de Ajuria Enea) rechaza la violencia en sus estatutos; de hecho, cuando entró Sortu, el resto de las formaciones le exigieron que condenara la violencia de ETA.

Dar el gobierno de Pamplona a Bildu es una traición a las víctimas del terrorismo y no dice que algunas no lo sientan así, están en su derecho, Pero ustedes no porque no tienen derecho a patrimonializar el dolor de la víctimas ni a usarlo contra su adversario político porque víctimas fuimos, fueron, todos los demócratas, unos por supuesto más directamente que otros, pero todos: políticos, guardias civiles, policías, obreros, taxistas, conserjes, magistrados...o deben recordar lo que dice de ustedes la hermana de una víctima de ETA, que fue concejal del PP, Consuelo Ordoñez "el PP siempre ha usado a las víctimas de ETA cuando está en la oposición. para hacer oposición, y cuando están en el Gobierno, para hacer sus trampas y sus traiciones desde el Gobierno" o les tienen que recordar que utilizaron la Fundación Miguel Ángel Blanco para facturar gastos de campaña y no lo dice ella, lo dice la policía (ese cuerpo al que ustedes respetan y admiran tanto y ellos también). Pregunta si Esto no es una traición a las víctimas del terrorismo. Expone que dicen ustedes que dar el gobierno de Pamplona a Bildu es una traición a nuestro sistema democrático y repite las palabras "traición" y "propaganda" preguntando que si saben lo que es una traición a España a lo que contesta "ir a Bruselas a tratar de que los fondos europeos no llegasen a España, tratar de que a España le vaya mal. Eso es una traición a España".

Manifiesta que no están debatiendo si se puede o no se puede pactar con Bildu, ya sea un gobierno, unos presupuestos o una ley, sino que de lo que están hablando es de que el PP que, una vez más, no acepta no estar en el gobierno. Este tema es otra excusa más para tratar de debilitarlo. Y está convencida de que muchos de los diputados ni siquiera se lo creen. Continúa afirmando que en el año 99 Aznar mandó a negociar con ETA, entre otros, a su mano derecha, Arriola utilizando además un moderador (esa figura que a ustedes ahora les hace mucha gracia), el obispo de Bilbao, que entre los años 98 y 99 se aprobaron por unanimidad en el congreso dos mociones dirigidas al acercamiento de presos de ETA "Acorde con el fin de la violencia", se decía, que ellos las votaron y que "Tomar posesión de un escaño siempre es preferible a empuñar las armas". Pregunta si Aznar iba a ser más progresista que este nuevo PP.

Concluye afirmando que en esto estaban todos los demócratas en esos años, en que ETA abandonara la violencia y en que llegara el día en que las ideas se defendieran con la palabra,







ese día ha llegado, hace tiempo y pide que se sumen al progreso y a la concordia y le harán un buen servicio a España.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP). – Agradece el apoyo mostrado por el Sr. Jiménez (d.n.a) y al Sr. Toribio (GM-VOX) y se dirige al Sr. Jiménez (XAV) le aclara que las mociones que índole nacional que se presentan tienen siempre una afección significativa en Castilla y León y se lamenta de que todas las mociones que tratan en los Plenos deban llegar con los requisitos pautados por el Ayuntamiento de Ávila y deberían contemplar asuntos que afectasen directamente a nuestra provincia. A la Sra. Iglesias (PSOE) se dirige para decirle que tenía esperanzas en que esta moción sirviera de reflexión para su Grupo y se manifestara con su apoyo, aun estando en contra del PSOE nacional que apoya la amnistía para mantenerse en el poder, indica que muchos socialistas ya han manifestado su opinión en contra porque tienen dignidad y principios. Le resulta inaudito de los socialistas abulenses argumenten y justifiquen a Bildu que nunca ha condenado a la banda terrorista ETA ni ha pedido perdón a sus víctimas.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E. 2024-E-RC-126 de 08.01.2024) presentada por el grupo del Partido Popular: "Contra la tramitación de una Ley de Amnistía".

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a.), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Esta Diputación rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo e ETA e integra a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España.

Segundo. - Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

Tercero. - Defenderemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que espetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.





A.4.2.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO - VOX. "Para la eliminación de los peajes de la AP-6 (Villalba -Adanero) y AP-51 (Villacastín-Ávila)". (2024-E-RE-398 de 15.01.24).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El portavoz del grupo de MIXTO - VOX, Sr. Toribio Carrera, introduce la moción presentada por su grupo: "Para la eliminación de los peajes de la AP-6 (Villalba -Adanero) y AP-51 (Villacastín-Ávila)". (R.E. 2024-E-RE-398 de 15.01.2024).

Dicha moción, en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Punto único: Solicitar al Gobierno de España la eliminación inmediata de los peajes de las autopistas AP-6 Y AP-51 que llevan lastrando a la provincia de Ávila durante las últimas décadas."

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a.). – Comienza su exposición de motivos argumentando que la aceptación del acuerdo de esta moción supondría una medida importante para los intereses de la provincia de Ávila. Compara la situación del pago del peaje de las autopistas AP-6 y AP-51 con los beneficios de otros lugares de España y manifiesta que no hay derecho a ello. Piensa que se debería indemnizar a la compañía que tiene la concesión del contrato. Finaliza afirmando que va a votar a favor de esta moción.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV). – Afirma que en este Pleno se tratarán dos mociones que tienen que ver con las penalizaciones que tenemos los abulenses en nuestra comunicación con Madrid y, por lo tanto, con buena parte del país, como son los peajes en las autopistas AP-6 y AP-51.

Son dos mociones complementarias las que han presentado VOX y Por Ávila, y que en el fondo vienen a abordar el olvido que tiene nuestra capital y provincia en materia de vías de transporte. Seguro que el tren daría para otras tantas mociones, pero hoy se centrarán en los desplazamientos que los abulenses tenemos que hacer por carretera a Madrid, y hemos visto cómo un año más van a tener que pagar más dinero cada vez que se levanta la barrera del peaje. En la moción se pide que se solicite al Gobierno de España la eliminación inmediata de los peajes de las autopistas AP-6 Y AP-51, peaje que los abulenses llevamos soportando desde el año 1968 en el caso de la AP-6, y que previsiblemente continuará hasta el 19 de noviembre de 2029, cuando se pondrá fin a la concesión administrativa que está en vigor; peajes cuyas tarifas suben año a año, y nos cuestan más a los abulenses.

En 2024, 3 euros más la ida y vuelta de vehículos pesados de segunda categoría que ahora tienen que pagar 62 euros o si nos fijamos en un vehículo ligero en hora punta 24,2 euros, 1 euro 20 céntimos más por viaje de ida y vuelta.

Como no puede ser de otro modo, están a favor de esta moción y les gustaría que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la tuviera en cuenta y diera una buena noticia a los





abulenses y no sólo las actualizaciones anuales de subida de las tarifas de estas autopistas hasta el día de su eliminación dentro de más de 5 años. Otros 5 años más pesando en los bolsillos de los abulenses, y restando competitividad a nuestras empresas. Su voto será favorable.

SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE). – Expone que después de las contestaciones que recibieron en el pleno del Ayuntamiento de Ávila el pasado viernes pensaba que retiraría esta moción. En realidad no lo piensa, porque no les interesa plantear debates serios, sino buscar el titular en asuntos que saben sensibles. El síndrome del buen titular: "Vox pide la eliminación de los peajes"

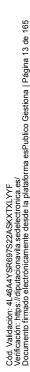
Y como no la han retirado, por su parte, volverán a dar las explicaciones que ya les dieron, explicaciones que no caben en los titulares. Los abulenses deben saber que si tenemos peaje en la A-6 y la AP-51, y lo vamos a tener hasta el año 2029 es gracias al Partido Popular y pueden decir con rotundidad que gracias exclusivamente al Partido Popular y a Franco: En 1968, Franco concedió a Iberpistas la autopista A-6 nada menos que por 50 años (hasta 2018). En 2018 pudo haberse puesto fin a la concesión, pero en 1999, el Partido Popular, de la mano de Aznar, amplió la concesión y acordó la construcción de AP51 y la AP-61; la concesión se amplió por plazo de entre 32 y 37 años (dependiendo del uso). Es decir, que, en un primer momento, podíamos haber tenido peaje hasta el año 31 o el año 36. Como lo hicieron mal, sin publicar el pliego de condiciones, el TJUE declaró ilegal este contrato y el gobierno del PP acordó rebajar en 7 años la concesión, es decir, duraría entre el 24 y el 29, dependiendo de la evolución del tráfico. Este es el marco legal que rige ahora mismo, el que puso el PP.

El gobierno ha fijado el año 2029 para el final de esta concesión, pero no lo ha hecho caprichosamente, como ha querido indicar Carlos García, sino que lo ha hecho de acuerdo con las condiciones fijadas en su momento por el Partido Popular. Se llama cumplir la ley y la ley obliga a cumplir los contratos. Como ya les explicó muy bien su compañero en el pleno del Ayuntamiento, no se puede unilateralmente poner fin a la concesión. Un poquito comunista les ha quedado esta moción. Si se hiciera, la indemnización a la concesionaria sería milmillonaria. Y lo pagaríamos todos. Esto mismo defendió el Partido Popular en el Ayuntamiento, con expresiones tan rotundas como "aventura kamikace, fraude de ley, teatro del absurdo" "moción ilegal. No hay más que decir". Y qué hizo el Partido Popular después de afirmar estas cosas? Abstenerse. También aquejados del síndrome del titular, pero esta vez de un titular malo: "El PP se opone a la eliminación del peaje".

El gobierno, de acuerdo con el marco legal establecido por el Partido Popular, ha fijado el fin de la concesión en 2029. Y se ha comprometido a poner fin a la concesión. Como está haciendo con todas autopistas cuyas concesiones están finalizando. No tienen pruebas, pero tampoco dudas, de que el Partido Popular la hubiera sacado nuevamente a licitación porque ya lo ha hecho cuando ha gobernado en 33 ocasiones.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP). – Comienza su intervención reconociendo la dificultad que para el desarrollo industrial, cultural, social, así como para las empresas y para los habitantes de la provincia de Ávila supone el pago de los peajes de la AP-6 (VillalbaAdanero) y la AP-51 (Villacastín-Ávila). Cree que podría llegarse a un acuerdo con la empresa que tiene la concesión de la misma forma que se ha hecho en otras partes del territorio nacional; la situación no sería la misma si estuviésemos cerca de la ciudad de Barcelona, cree que parte







de la condonación de la deuda a Cataluña se podría destinar a la supresión de estos peajes. Manifiesta que van a apoyar la propuesta presentada por el Grupo Mixto-Vox y estarán atentos a las conclusiones que emita el Ministerio. La supresión del peaje negociada con la concesionaria supondría un avance muy importante desde el punto de vista económico, industrial, social y cultural para la provincia de Ávila y su capital.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E. 2024-E-RE-398 de 15.01.2024) presentada por el grupo mixto VOX, "Para la eliminación de los peajes de la AP-6 (Villalba -Adanero) y AP-51 (Villacastín-Ávila)".

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 5 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a.), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

"Punto único: Solicitar al Gobierno de España la eliminación inmediata de los peajes de las autopistas AP-6 Y AP-51 que llevan lastrando a la provincia de Ávila durante las últimas décadas."

| A.4.3 MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN DEL GRUPO XAV. "Para la bonificación |
|---|
| urgente del peaje de la AP-51, mientras duren las obras de emergencia de la carretera |
| N-110". (2024-E-RE-563 de 18.01.24). |

| Desfavorable | Tipo de votación: Ordinaria | | | |
|--------------|---|--|--|--|
| | A favor: 6, En contra: 19, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 | | | |

El portavoz del grupo Por Ávila, Sr. Jiménez Jiménez, introduce la moción presentada por su grupo: "Para la bonificación urgente del peaje de la AP-51, mientras duren las obras de emergencia de la carretera N-110". (2024-E-RE-563 de 18.01.2024).

Dicha moción, en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Que el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila inste al Gobierno de España a que se bonifique urgentemente el peaje de la autopista AP-51 mientras duren las obras de emergencia de la carretera N-110."





Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a.). – Concluye el acierto que supondría la retirada de la presente moción puesto que la considera innecesaria una bonificación mientras duren las obras después de haber votado la moción del punto anterior.

SR. TORIBIO CARRERA (GM-VOX). - Afirma que la propuesta del Grupo XAV es un parche temporal, un remiendo circunstancial, una huida hacia delante o si lo prefiere por ser más castizo, lo que el refranero castellano señala como "Pan para hoy y hambre para mañana". En política hay que ser ambicioso con nuestras demandas si mejoran la vida de los ciudadanos. Por qué pedir la bonificación temporal cuando pueden pedir la bonificación o la supresión del peaje urgentemente haya o no haya obras. Pregunta al portavoz de Por Ávila si no cree que los abulenses merecen dejar de pagar este lastre que lleva condenando a Ávila 25 años y si tan pronto han renunciado ya a su compromiso electoral del 2019 donde prometieron habilitar subvenciones a los usuarios habituales del peaje de la AP.51. Confiesa que ha reflexionado profundamente para evitar votar no a la moción y manifiesta que el portavoz y su grupo tienen la suerte de que este portavoz, antes que los intereses partidistas, prioriza el interés de los vecinos de la provincia de Ávila. Dice en su moción que las obras que van a realizarse en el tramo de la carretera nacional 110 son calificadas por el Ministerio como de "emergencia" y que son necesarias para subsanar la situación de estas infraestructuras y que, al menos, durante nueve meses que duren estas obras, van a suponer importantes alteraciones del tráfico en esta carretera nacional que es alternativa natural de la autopista de peaje AP-51 hasta la AP-6, es por ello por lo que solicitan bonificaciones.

Una vez dicho todo en lo que coincide pregunta qué opinión le merecen al portavoz y su grupo las obras que vienen efectuándose durante los últimos meses en la ciudad de Ávila con una planificación caótica, sin orden, sin obreros en algunas ocasiones, causando molestias que duran meses, que vuelven a levantarse cuando ya estaban acabadas (tenemos un ejemplo muy cerca de esta Diputación) ¿algo que decir al respecto?

Por otro lado, pregunta si sabe el portavoz cuál ha sido la respuesta de su partido en el Ayuntamiento de la capital amurallada hace unos meses a la moción de otro grupo para bonificar y aprobar una línea de ayudas de 100.000€ al conjunto de comercios que llevan sufriendo esas obras y que han visto mermar sus ganancias en algunos casos más del 50%. Su respuesta es un no rotundo, cree recordar que sus compañeros de Corporación alegaron la falta de criterio, ya que la propuesta carecía de fundamentación y estudio, pues igual que se solicitaron 100 mil euros podían haber sido 300 mil. Manifiesta que aquí, por el contrario, ni siquiera se atreven a poner una cantidad. No sabe si se refieren al 100% de bonificación, al 50% o al 10%

Del mismo modo, como le señaló anteriormente, pregunta qué fue de la propuesta de Por Ávila en 2019 de bonificar a los usuarios recurrentes de la AP-51 y qué partida presupuestaria destinaron a esta cuestión durante los 4 años que gobiernan a escasos 150 metros de aquí. Afirma que 0 euros, así que cree que no pueden dormir el sueño de los justos, donde además en su programa electoral de 2023 dicha propuesta ha desaparecido.

Pregunta que si ve coherencia en su planteamiento y si conoce la ley del embudo, esa que dice lo ancho para mí y lo estrecho para los demás. En cualquier caso, como le adelantó, tiene





suerte de que su intención en esta Diputación vaya más allá de poner blanco sobre negro sobre algunas cuestiones y tenga como única finalidad, mejorar la vida de los abulenses. Va a votar sí por coherencia política y porque considera que todo lo que sea mitigar la condena que la AP6 y la AP-51 representa para sus vecinos, siempre será bienvenido, pese a que sean parches temporales que no solucionan definitivamente este problema.

SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE). – Se dirige al Sr. Jiménez (XAV) y afirma que están de acuerdo con lo que ha dicho el señor Toribio, le pregunta si es consciente de que gobiernan en la ciudad de Ávila, que está sembrada de obras que ocasionan muchas molestias a los vecinos y si van a bonificar el impuesto de circulación, el alquiler de locales alternativos o de viviendas alternativas para los abulenses que están sufriendo tantas molestias e inconvenientes, si es consciente de que el presidente de su partido, el señor Sánchez Cabrera, siendo presidente de esta Diputación por el Partido Popular en 2016 estableció una bonificación de la AP-51 que resultó ser un auténtico fracaso y, por último, si en el debate anterior ha quedado meridianamente claro quién es el responsable de que en Ávila estemos pagando todavía este peaje y no es otro que el Partido Popular. Le pregunta si es consciente de que el Presidente de su partido, en la medida en que cuando se alargó la concesión integraba las filas del Partido Popular, es también responsable de esta situación.

Afirma que el Partido Popular es el único responsable de que tengamos peaje hasta 2029 y pregunta por qué no solicitan que esta Diputación o la Junta de Castilla y León se hagan cargo de esta bonificación. Afirma que es muy fácil hacer demagogia. Todos podemos hacerla. Pero no todos queremos.

Se dirige a los diputados de Por Ávila y les indica que tienen un problema con el Partido Popular (comparten gran parte del electorado) pero, cree, el camino de las fotos, el titular fácil, el correr a ponerse la medalla y el populismo no es la solución a sus problemas. Precisamente lo contrario, el rigor y la seriedad, es lo que seguramente los abulenses les agradecerían. Explica que eso es lo que tratan de hacer en el partido socialista, trabajar con seriedad: Los precios no han subido por capricho del gobierno, han subido fundamentalmente por la inflación en función de las condiciones de la concesión y, precisamente por la inflación, el gobierno ya estableció una bonificación en las autopistas de peaje, en la que se han invertido 33 millones en el año 23 y se invertirán 20 millones en el presente año. Si no fuera por esta bonificación, hubiéramos tenido una subida del 8%, no del 5%. Esto es una ayuda importante, como lo son todas las medidas que el gobierno está tomando para aumentar el poder adquisitivo de los ciudadanos: pensiones, salario mínimo o la no subida de impuestos para la clase media y baja, que permiten hacer frente en mejores condiciones a cualquier gasto.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP). – Comienza su intervención afirmando que la moción presentada por el Grupo Por Ávila ya se ha debatido anteriormente con la moción presentada por el Grupo Mixto-VOX. El grupo del Partido Popular prefiere soluciones permanentes y no propuestas que parchean los problemas. Invita al grupo XAV a aplicar el contenido de esta moción en otras administraciones y que se compense a los ciudadanos cuando la administración pueda perjudicarles con su planificación o se vean afectados sus intereses y en este sentido el grupo popular planteó una moción en el Ayuntamiento de Ávila.







Afirma que el Sr. Sánchez es el responsable de la situación que está sufriendo la provincia de Ávila y reitera que el Grupo Por Ávila debería retirar la presente moción que ya está comprendida en la anterior.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (2024-E-RE-563 de 18.01.2024) presentada por el grupo Por Ávila, "Para la bonificación urgente del peaje de la AP-51, mientras duren las obras de emergencia de la carretera N-110"

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, seis votos a favor (4 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a.) diecinueve votos en contra (13 PP y 6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

RECHAZAR la moción presentada por el grupo XAV: "Para la bonificación urgente del peaje de la AP-51, mientras duren las obras de emergencia de la carretera N-110".

A.4.4.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN DEL GRUPO XAV. "para la colaboración con la reconstrucción de la cubierta de la Parroquia San José en La Cañada". (2024-ERE-564 de 18.01.24).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El portavoz del grupo Por Ávila, Sr. Jiménez, introduce la moción presentada por su grupo: "Para la colaboración con la reconstrucción de la cubierta de la Parroquia San José en La Cañada". (2024-E-RE-564 de 18.01.2024).

Dicha moción, en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Que el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila acuerde impulsar la colaboración económica urgente con las labores de reconstrucción de la Parroquia de San José en La Cañada, a través de la correspondiente subvención nominativa y convenio con el Obispado de Ávila."

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a.). – Manifiesta que ha sido muy doloroso para todos el incendio de la Parroquia de San José en La Cañada. No duda en que, una vez entre en vigor el convenio





entre Diputación y Obispado (en poco más de una semana, según una estimación) se podrá acometer esta obra sin llegar a utilizar remanentes. La Diputación de Ávila siempre ha sido sensible a este tipo de catástrofes. Su voto será a favor de esta moción.

SR. TORIBIO CARRERA (GM-VOX). - Adelanta que el sentido del voto de este diputado provincial y el grupo provincial de VOX al que represento va a ser afirmativo.

A diferencia de otras mociones que se han traído a este pleno, donde no siendo competencia propia de la Diputación, se solicitaban ayudas para el mantenimiento y conservación de centros públicos educativos, cuyas deficiencias eran fruto de la desidia o la dejadez de la entidad responsable como el Ayuntamiento, y donde a pesar de eso, este portavoz votó abstención por los niños del centro, en este caso, los daños y desperfectos en la Parroquia de La Cañada son fruto de un incendio , que en principio no son fruto de la dejadez o negligencia palmaria de nadie. En ese sentido, es preciso recordar que las parroquias en pueblos con pocos habitantes, como la Cañada de 400 vecinos, son esenciales para mantener la cohesión social, preservar la identidad cultural y abordar las necesidades específicas de nuestros pueblos, ya que son usadas no sólo como lugares de culto, sino como lugares de participación cívica, que evitan que nuestros pueblos se desangren. Por ello, y aun a pesar de que la Diócesis de Ávila ha manifestado públicamente su compromiso con la reconstrucción de la iglesia, y de igual modo varios vecinos han mostrado su disposición a colaborar económicamente a través de la cuenta de la parroquia, este diputado provincial cree que en este caso sería adecuado que desde esta Diputación se envíe un mensaje a los habitantes de la Cañada en particular, y a los vecinos de la provincia en general, que desde esta Diputación siempre se les tenderá una mano para asistirles y ayudarles para que sigan manteniendo vivas sus costumbres, tradiciones y lugares de culto, que también lo son de encuentro y comunión de todos los vecinos del municipio. Principio del formulario

Cree por ello, que es plausible como señalan en su exposición de motivos, que esta Diputación en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local afiance su voluntad de conservación de aquellos edificios del patrimonio de la provincia de Ávila que, sin estar calificados oficialmente como monumentos, constituyen una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Por eso están de acuerdo en su petición de que el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila acuerde impulsar la colaboración económica urgente con las labores de reconstrucción de la parroquia de San José en La Cañada a través de la correspondiente subvención nominativa.

SR. MONTERO MUÑOZ (PSOE). - Vista la moción presentada por el grupo político de XAV en la Diputación provincial de Ávila sobre la inversión directa para el arreglo o la reconstrucción de la iglesia parroquial de La Cañada, tras un grave incendio producido a mediados de este mes de enero, la cual fue construida en los años 70 con la aportación de los vecinos de dicha localidad, y hoy en día catalogada como bien inmueble del obispado de Ávila; el grupo de proponente de esta moción sin tener en cuenta el parecer del alcalde de esta localidad y sólo guiados en hacer el ruido necesario y colocarse medallas, insta a la Diputación Provincial a la inversión directa en su reconstrucción y a incluir dicho templo en el convenio que viene realizando dicha Diputación con el Obispado de esta provincia para la restauración de inmuebles; que si bien saben, se trata de inversiones de las dos entidades en cuantías que





vienen siendo sustancialmente inferiores al coste que supondrá la recuperación de este templo. Por lo tanto y tras conversaciones con el alcalde de este ayuntamiento afectado, que indica que se está trabajando en el traslado a la CAPILLA DE SAN ANTONIO, propiedad de ADIF, a quien se está pidiendo la cesión temporal y ejecutando por parte del ayuntamiento las obras necesarias para rehabilitar dicha capilla y apertura al culto. Instan a que no se empiece la casa por el tejado (y nunca mejor dicho), con lo que piden a esta Diputación provincial, que haga un estudio por parte de los técnicos de esta casa y si los mismos consideran procedente el desescombro y derribo de las partes dañadas, se proceda por medio de la contratación urgente de una empresa cualificada para poder desempeñar estas funciones, ya que parte del tejado es uralita, lo cual requiere especialistas para la retirada y tratamiento del amianto que forma parte en la techumbre de esta iglesia.

Por consiguiente quieren hacer esta propuesta "in voce" de actuación que quedaría de la siguiente forma: Que la Diputación de Ávila lleve a cabo los trabajos de desescombro y limpieza de la estructura dañada, así como, la elaboración del proyecto para la rehabilitación de dicho inmueble.

Una vez realizado estas dos actuaciones, instar tanto a La Junta de Castilla y León a que actúe de forma urgente, junto a La Diputación Provincial y el Obispado como entidad propietaria del inmueble, para la dotación de los fondos económicos suficientes para que dicho templo pueda seguir prestando la labor social que ha venido realizando hasta la fecha.

SR. PRESIDENTE (PP). – Se muestra totalmente de acuerdo con la exposición del Sr. Montero (PSOE) pero le indica que no sea oportunista con esta catástrofe ya que el equipo de gobierno ya se puso en contacto con el Obispado al día siguiente y se está realizando un estudio en el que se cuantificarán los daños. La Diputación de Ávila siempre ha sido sensible con este tipo de sucesos sobrevenidos. Distingue entre el convenio general que tiene la Diputación con el Obispado (que este año ascenderá a la cantidad de 75.000 euros) y las medidas que deben adoptarse en este caso, sin caer en el oportunismo y sin aprovecharse de la desgracia. Reconoce el trabajo que ya se viene realizando en estas últimas semanas. Termina su intervención enviando a los vecinos de La Cañada un mensaje tranquilizador puesto que esta Diputación va a atender a sus necesidades, sin sacar rédito político de una desgracia.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E. 2024-E-RE-564 de 18.01.2024) presentada por el grupo XAV, Para la colaboración con la reconstrucción de la cubierta de la Parroquia San José en La Cañada"

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:





ACUERDO

IMPULSAR la colaboración económica urgente con las labores de reconstrucción de la Parroquia de San José en La Cañada, a través de la correspondiente subvención nominativa y convenio con el Obispado de Ávila.

A.4.5.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. "De apoyo a la resolución del Procurador del Común sobre los problemas de traslado de estudiantes a la zona del Alto Tiétar a sus centros de estudio". (2024-E-RE-615 de 19.01.24).

| Desfavorable | Tipo de votación: Ordinaria | | | |
|--------------|--|--|--|--|
| | A favor: 10, En contra: 15, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 | | | |

La portavoz del grupo PSOE, Sra. Iglesias Parra, introduce la moción presentada por su grupo: "De apoyo a la resolución del Procurador del Común sobre los problemas de traslado de estudiantes a la zona del Alto Tiétar a sus centros de estudio". (R E 2024-E-RE-615 de 19.01.2024)

Dicha moción, en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

- "1.- Apoyar la resolución del Procurador del Común dictada en el expediente 1437/2023 instando a la Junta a facilitar a los alumnos de Piedralaves, Casavieja, Mijares, Gavilanes y La Adrada el transporte a los centros educativos en los términos que fija dicha resolución.
- 2.- En tanto se resuelve este problema, que por la Diputación se habilite una solución provisional con cargo a la partida presupuestaria 3230-48900 o, en su defecto, se abra una línea de ayudas para hacer frente al importante gasto familiar que suponen estos desplazamientos."

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

- **SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a.).** Manifiesta que lo que se plantea con esta moción no es competencia de esta Diputación sino de la Junta de Castilla y León y el grupo PSOE debe ser coherente con lo que ha manifestado en otras ocasiones (le recuerda lo votado por ese grupo político en el pleno del 28 de noviembre de 2023).
- SR. TORIBIO CARRERA (GM-VOX). Se reitera en lo manifestado el pasado 28 de noviembre en este Pleno, que la provincia de Ávila, al igual que muchas áreas rurales de nuestra Comunidad, se enfrenta a desafíos significativos en cuanto a la disponibilidad y eficacia de su transporte público, ya que la falta de alternativas de movilidad y la insuficiente conexión entre municipios no sólo afectan a la calidad de vida de sus habitantes, sino que también dificultan el acceso a servicios esenciales de educación o atención médica y otras actividades cotidianas. Por ello, no será este diputado provincial quien desoiga ninguna de las





manifestaciones o requerimientos que realice el Procurador del Común, por eso en cuanto a su petitum, estoy de acuerdo en respetar y acatar dicha resolución y está de acuerdo con su punto primero.

Recordar al igual que lo hizo en el pleno del día 28, que difícilmente pueden desarrollarse o explorarse planes para la búsqueda de soluciones a las carencias de transporte público en la provincia si no se apuesta por ella desde el Gobierno de la Nación. Insistir a los señores socialistas, que la provincia de Ávila vuelve a ser la provincia peor parada de Castilla y León en los Presupuestos Generales del Estado, con partidas irrisorias en materia de infraestructuras y transporte público.

La duda que le plantea su moción, es la cierta incongruencia que puede deducirse en cuanto a la compatibilidad entre los puntos 1 y 2 de su petitum. Si la administración correspondiente para solucionar este problema que denuncian es según la resolución del Procurador del Común, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, de la Junta de Castilla y León, y le da igual el color político que tenga, entiende que deberá ser esa administración la que se encargue de solucionar y costear ese servicio y no la Diputación de Ávila. Si la Diputación de Ávila tuviese que entrar a sufragar o costear todas y cada una de las competencias de aquellos asuntos que, además de no ser de su competencia, tienen un pronunciamiento claro e inequívoco del Procurador del Común señalando que debe ser asumida por otra administración, cree que se debería renombrar a esta Excelentísima Diputación como "Excelentísima Caja de Ahorros de Ávila y montes de Piedad". Adelantar el dinero nosotros, porque otra administración que tiene la competencia todavía no se hizo cargo cuando además ésta tiene un pronunciamiento del Procurador del Común no tiene explicación para él. El procurador del Común es una figura con "poder disuasorio" o si se prefiere de persuasión o influencia" cuyo prestigio obliga mediante la persuasión y "no mediante la vinculación" pues recuerda que sus pronunciamientos hasta donde conoce no tienen carácter vinculante.

Por tanto, lo prudente y oportuno sería esperar al cumplimiento o no por parte de la administración competente de la resolución emitida por el Procurador del Común, y si ésta no se produce, habilitar una solución provisional con cargo a la partida presupuestaria 323048900 relativa a "ayuda transporte estudiantes" con un importe de 50.000 euros.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV). – Comienza su intervención afirmando que en este primer pleno del año 2024 en la Diputación seguimos hablando de un asunto que, desgraciadamente, no cambia en cuanto a la organización territorial de esta comunidad autónoma y, en concreto, de nuestra provincia. Seguimos hablando de diferencias entre territorios y seguimos comprobando que estas diferencias existen. Se refiere al artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que dice literalmente: "3. La Comunidad y las entidades locales de Castilla y León promoverán la cohesión y el equilibrio de todos sus territorios, con especial atención a las zonas periféricas y a las más despobladas y desfavorecidas". La Comunidad y las entidades locales: es decir, diputaciones, ayuntamientos, etc.

Llevamos años esperando a que la Junta de Castilla y León se comprometa de forma patente con nuestra provincia, con nuestras comarcas, y en este caso, con nuestros jóvenes en el medio rural, en concreto, con los estudiantes a los que se refiere esta moción de estas localidades de La Adrada, Piedralaves, Casavieja, Mijares y Gavilanes, que se encuentran matriculados en centros educativos de Arenas de San Pedro, con las familias que llevan desde





hace cinco cursos escolares atrás pagando ellas mismas el transporte, de forma privada, para que los estudiantes puedan ejercer su derecho a estudiar.

Esto necesita una solución urgente por parte de la Junta de Castilla y León. Es fundamental que estos veinte alumnos puedan realizar el traslado de ida y vuelta a su lugar de estudio en transporte escolar o público con frecuencia y horarios adecuados.

Todo ello a mayores de que la Junta de Castilla y León tome de una vez cartas en el asunto ya no sólo en el ámbito del transporte escolar. Sabemos que el transporte público de toda la Comarca del Tiétar, en este caso por autobús, es especialmente deficiente y necesitaría de muchas mejoras.

Por supuesto, el Grupo Por Ávila está a favor tanto de que la Junta de Castilla y León cumpla la resolución del Procurador del Común como de que, a través de la partida presupuestaria que se concreta en la moción, la Diputación de Ávila contribuya a que, desde mañana mismo, los alumnos afectados puedan disponer de medios de transporte público para ir a su centro de estudios y volver a su casa en un tiempo prudencial.

Esperan que, de la manera más conveniente y apropiada, los estudiantes afectados por esta deficiencia de transporte en el Valle del Tiétar puedan ver resuelta su situación gracias a la voluntad política tanto de la Junta como de la Diputación, en el caso de que fuera necesario. Aprobaron la moción socialista del pasado 28 de noviembre y apoyarán ésta.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP). – Comienza su intervención indicando que va a tratar la moción con la mayor objetividad, teniendo en cuenta que se hace referencia a centros escolares del municipio del que es alcalde para no distorsionar la opinión que, como grupo político, tiene en la Diputación. Afirma que existen muchas carencias de los estudiantes, ya sean de educación primaria, bachillerato o formación profesional, de la enseñanza pública o concertada a los que se debe dar una clara respuesta. Refiriéndose a la moción presentada por la Sra. Iglesias, afirma que puede aceptarse el primer punto de la propuesta de acuerdo de la moción que presenta apoyando la resolución del Procurador del Común, pero no así al segundo punto puesto que es la Junta de Castilla y León quien tiene la competencia en la materia y es la que está dispuesta a presentar soluciones a la misma a través del transporte a la demanda, entre otras. Por lo tanto, se deduce que debe esperarse a esta solución, podrían emplearse los 50.000 euros de la partida presupuestaria de esta Diputación con destino al transporte de los estudiantes de Piedralaves, Casavieja, Mijares, Gavilanes y La Adrada a los centros educativos, pero es prudente la espera en este caso y, de no atender la Junta de Castilla y León a la demanda expuesta, proceder en consecuencia.

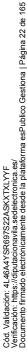
A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E. 2024-E-RE-615 de 19.01.2024) presentada por el grupo PSOE. "De apoyo a la resolución del Procurador del Común sobre los problemas de traslado de estudiantes a la zona del Alto Tiétar a sus centros de estudio"

VOTACIÓN:







El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diez votos a favor (6 PSOE y 4 XAV), quince votos en contra (13 PP, 1 GM-VOX y 1 d.n.a) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

RECHAZAR la moción presentada por el grupo PSOE. "De apoyo a la resolución del Procurador del Común sobre los problemas de traslado de estudiantes a la zona del Alto Tiétar a sus centros de estudio".

| A.4.6 MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. "Sobre la puesta en valor de la energía de biomasa como oportunidad socioeconómica en la provincia de Ávila". (2024-E-RE-615 de 19.01.24). | | | | |
|--|---|--|--|--|
| Desfavorable | Tipo de votación: Ordinaria | | | |
| | A favor: 6, En contra: 14, Abstenciones: 5, Ausentes: 0 | | | |

El diputado del grupo PSOE, Sr. Blanco Martín, introduce la moción presentada por su grupo: "Sobre la puesta en valor de la energía de biomasa como oportunidad socioeconómica en la provincia de Ávila". (R.E 2024-E-RE-615 de 19.01.24).

Dicha moción, en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

- "1.- La realización por parte de la Diputación Provincial de Ávila de un estudio que actualice los potenciales rendimientos de la Biomasa en la Provincia de Ávila, ya que el último estudio data del 2006.
- 2.- Creación de centros logísticos de recogida y tratamiento bajo criterios de proximidad y reducción de huella de carbono.
- 3.- Impulsar la inversión pública y privada en plantas de cogeneración energética en el marco de la Economía Verde Circular y la investigación de nuevas oportunidades de mercado ."

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

- SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a.). Indica que se encuentra de acuerdo con los términos en los que se plantea esta moción presentada por el grupo PSOE. Nadie puede estar en contra de la economía circular, el reciclaje o las prácticas respetuosas con el medio ambiente, pero no está a favor de entrar en competencia con el sector privado que promueva prácticas encaminadas al aprovechamiento de los recursos naturales en la provincia de Ávila.
- **SR. TORIBIO CARRERA (GM-VOX).** Comienza su intervención afirmando que que las siglas del grupo al que representa, siempre ha considerado que la biomasa es una posibilidad





más para contribuir al necesario mix energético que permita el desarrollo de esta provincia; ahora bien, no puede obviarse una realidad que existe en ésta y otras provincias, donde pequeñas empresas familiares llevan años intentando legalizar esta actividad, pero obtiene muros de burocracia e incomprensión, un infierno burocrático y administrativo por parte de las administraciones competentes cuando este asunto, como la mayoría, se resuelve no con dinero, sino con voluntad política.

Por lógica y eficacia, coincide en que no podemos permitir que los residuos se entierren en el vertedero sin más, cuando podemos valorizarlos y darles una segunda vida, ya sea generando energía o compos para los usos agrícolas.

Dirigiéndose a la Sra. Iglesias dice que no duda de su intención y la buena fe de su propuesta, pero ésta choca muchas veces con el afán de su gobierno eco-fanático de demoler presas v centrales térmicas para alcanzar un modelo energético radical, que ni es más sostenible, ni soberano, ni eficaz y que supone la destrucción de nuestra capacidad productiva y que condenan a los españoles a la pobreza energética. Coincide en que hay que salvar el planeta y esta provincia. Le recuerda que hoy día, los españoles y los abulenses pagamos más cara la energía por la demencial locura climática y «también pagamos más, por deshacernos de nuestros residuos y todo ello, «gracias a la política ecologista radical de Bruselas, que nos dicen desde sus cómodos sillones a los agricultores y ganaderos cómo cuidar nuestros montes, o la eco-jeta Greta y demás Agendas globalistas extranjeras que nos llevan a la ruina y a la miseria», por lo que desde este grupo lo tenemos claro: o demagogia verde, o el futuro de nuestros hijos y nuestro medio rural. Si usted, Sra. Iglesias, dice que traen esta propuesta con el convencimiento de que es buena para la provincia, que no responde a los objetivos de demolición social fruto de la factoría 2030 caracterizada por más trabas burocráticas y sobre todo, más impuestos, afirma que se encontrarán. Recuerda que el PSOE ha impuesto, por ejemplo, una tasa sobre envases de plástico de un solo uso, otra sobre el depósito de desechos en vertederos y otra sobre la incineración de residuos, que no sirven ni para prevenir, ni para reducir la contaminación sino sólo para recaudar. Expuesta ya su política climática nacional, si la Sra. Iglesias le asegura que ésta no es una propuesta para el crecimiento de un mercado de residuos artificioso ya existente, que no se van a multiplicar los órganos burocráticos y que lo único que no va circular en este proyecto son, a la larga, subvenciones, gravámenes e impuestos que pueden dejar una herencia envenenada para esta Diputación y para las generaciones futuras de esta provincia, este grupo provincial apoyaría su propuesta. Por ello, va a escuchar atentamente al resto de compañeros, y en especial su réplica, para confirmar su sentido del voto.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV). – Se dirige al Sr. Blanco para afirmar que lo que se está proponiendo en el petitum de la moción del Grupo Socialista no es algo sencillo, o al menos desde este grupo político así lo consideramos. Ni siquiera el estudio sobre la biomasa del que se habla en el primer punto y que, por supuesto, sería muy interesante actualizar.

En cuanto al segundo punto, la creación de centros logísticos de recogida y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta los criterios mencionados, es un tema que por sí mismo necesita también un estudio para su realización, más concreción que un simple enunciado que, ciertamente, vende mucho pero apenas dice nada.

A los compañeros diputados del Grupo Socialista les dice que están de acuerdo con el trasfondo de esta moción, pero la redacción no es nada concreta y se basa en obviedades





como que "los seres humanos generamos desechos" o "en nuestro día a día, consumimos productos que contienen elementos de los que nos deshacemos" o que la Diputación Provincial "debe apostar por la implantación de prácticas respetuosas con el medio ambiente". La exposición de motivos es, desde su punto de vista, bastante difusa. Tampoco es de recibo que en esa exposición de motivos se exponga una discusión entre científica y filosófica sobre si la energía de biomasa es renovable o no, o plantear líneas estratégicas del todo obvias, aunque, como les ha adelantado, están de acuerdo con la idea de fondo de su moción, ya que es importante un impulso desde las administraciones públicas de las energías renovables, consideran que es un tema en el que hay que profundizar mucho más y que necesitaría más concreción, por lo que el Grupo Por Ávila se abstendrá en esta moción.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP). – Afirma que la moción que presenta el grupo PSOE es difusa en su presentación, con propuestas poco claras. La Diputación y la Junta de Castilla y León están trabajando intensamente, desde el año 2014, en dar soluciones medioambientales a todas estas necesidades, sobre todo de tratamientos de determinados restos forestales o en el uso de energías alternativas para los edificios públicos (ejemplos pueden ser el Hospital Clínico de Valladolid o la Universidad). Junta y Diputación van de la mano en una infraestructura común para la valoración energética de residuos para responder a las exigencias de la Unión Europea y del Gobierno de España. Por último señala la tarea técnica de la Diputación liderada por el diputado José Luis del Nogal (PP) en la recogida de residuos forestales y el reparto de contenedores de compostaje que se van a repartir de forma domiciliaria para dar salida a este tipo de residuos, no sólo vegetales sino agrícolas. Entiende que de la moción debería preservarse el punto primero, pero no el segundo y el

Entiende que de la moción debería preservarse el punto primero, pero no el segundo y el tercero.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E 2024-E-RE-615 de 19.01.24) presentada por el grupo PSOE, "Sobre la puesta en valor de la energía de biomasa como oportunidad socioeconómica en la provincia de Ávila*"*.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, seis votos a favor (6 PSOE) catorce votos en contra (13 PP y 1 GM-VOX) y cinco abstenciones (4 XAV y 1 d.n.a), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

RECHAZAR la moción presentada por el grupo PSOE "Sobre la puesta en valor de la energía de biomasa como oportunidad socioeconómica en la provincia de Ávila".







A.4.7.- MOCIÓNES AL PLENO: MOCIÓN DE PRESIDENCIA "Nombrar a D. Luis Garcinuño González miembro de honor de la Institución Gran Duque de Alba" (Expte. 10681/2023. Propuesta 29.12.23).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

(*) Autorizado en el uso de la palabra por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario advierte que, al tratarse de un asunto incluido en el Orden del Dia sin dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, el Pleno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de urgencia, por mayoría simple.

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa se procede al debate del asunto.

El Presidente introduce la moción de presidencia que propone el nombramiento de D. Luis Garcinuño González miembro de honor de la Institución Gran Duque de Alba" y da cuenta al Pleno de la propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Cultura, de fecha 29 de diciembre de 2023, en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 GM-VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el Acta de la Junta Técnica de la Institución Gran Duque de Alba 2023/6 Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2023, concretamente el punto "A.2.- donde se da cuenta de la propuesta de nombrar Miembro de Honor a D. Luis Garcinuño González". La Junta Técnica avala la propuesta presentada.

Vistos los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba, publicados en el BOP nº 128, de 6 de julio de 2020, que dicen "Artículo 9 de los miembros de honor. Podrán ser nombrados miembros de honor de la Institución Gran Duque de Alba personas relevantes en el mundo de la cultura y científico, a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5182 de 29 de diciembre de 2023.

A la vista de cuanto antecede se ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a D. Luis Garcinuño González miembro de honor de la Institución Gran Duque de alba.





SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común delas Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Aprobación designación de miembros en los órganos colegiados cuya composición deba ajustarse al principio de proporcionalidad representativa, en cumplimiento del acuerdo Pleno, de 26 de diciembre de 2023, que modifica su composición (Expte. 11163/23. Resoluciones 03.01.24 y 12 01.24).

Se dio cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la designación de miembros en los órganos colegiados cuya composición deba ajustarse al principio de proporcionalidad representativa, en cumplimiento del acuerdo Pleno, de 26 de diciembre de 2023, que modifica su composición.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, se trascribe a continuación:

"PRIMERO. - Aprobar la designación de los miembros propuestos por los portavoces de los grupos políticos, Partido Popular y XAV, para integrar los órganos colegiados que se relacionan, en cumplimiento del requerimiento acordado por el Pleno celebrado el 26 de diciembre de 2023. Los miembros designados se integrarán junto con los que anteriormente ya formaban parte del órgano. Igualmente, el diputado, D. Carlos Jiménez Gómez quedará incorporado en los mismos como "diputado no adscrito" (d.n.a.).

- a) Comisiones informativas permanentes
- 1.- Comisión informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia.
- .- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)
- .- D. Ángel Jiménez Martín (XAV)
- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- 2.- Comisión informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.
- .- D. Jesús Martín García (PP)
- .- Da Esther González González (XAV)
- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- 3.- Comisión informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo.
- . D. Carlos Sánchez Mesón (PP)
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)







- 4.- Comisión informativa de Economía, Hacienda, Promoción y Especial de Cuentas.
- . D. Armando García Cuenca (PP)
- . D. Carlos González Sánchez (XAV)
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- 5.- Comisión informativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- . D. Félix Álvarez Alba (PP)
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- 6.- Comisión informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
- . D. Félix Álvarez Alba (PP)
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- 7.- Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- . D. Javier González Sánchez (PP)
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- 8.- Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento.
- .- Da Beatriz Díaz Morueco (PP)
- .- D. Oscar Jiménez Jiménez (XAV)
- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.).
- b) Organismo Autónomos

Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR)

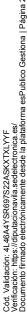
- . D. José Luís del Nogal Herráez (PP)
- . D. Carlos González Sánchez (XAV) .
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)
- c) Otros órganos colegiados

Comité de Seguridad y Salud

- . D. Jesús Martín García (PP)
- . D. Ángel Jiménez Martín (XAV) suplente: D. Oscar Jiménez Jiménez
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)

Mesa Conjunta General de Negociación

- . D. Armando García Cuenca (PP)
- . D. Ángel Jiménez Martín (XAV) suplente: D. Oscar Jiménez Jiménez





. - D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)

Mesa de la Comisión Paritaria Acuerdo/Convenio Colectivo

- . D. Félix Álvarez de Alba (PP)
- . D. Ángel Jiménez Martín (XAV) suplente: D. Oscar Jiménez Jiménez
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)

Mesa de Negociación Específica de Funcionarios

- . D. Javier González Sánchez (PP)
- . D. Ángel Jiménez Martín (XAV) suplente: D. Oscar Jiménez Jiménez
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)

Mesa del Comité de Empresa

- . Da Beatriz Díaz Morueco (PP)
- . D. Ángel Jiménez Martín (XAV) suplente: D. Oscar Jiménez Jiménez
- . D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)

SEGUNDO. - Comunicar el presente decreto a los correspondientes departamentos, servicios y secretarios de las comisiones informativas, organismo autónomo y órganos colegiados afectados por los cambios en su composición."

TERCERO. - Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que celebre desde su firma."

Asimismo, se da cuenta de la Resolución de 12.01.2024 (Dcto. 2024-0087) que rectifica el error material advertido en el decreto 2024-0010 (03.01.2024), trascrito con anterioridad, relativo a la aprobación de designación de miembros en los órganos colegiados.

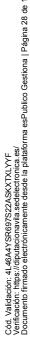
Dicha resolución, en su parte dispositiva, se incorpora -en su integridad- a continuación:

PRIMERO. - Aprobar la designación de D. Antonio Jiménez San Segundo, miembro propuesto por el Partido Popular, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, en cumplimiento del requerimiento acordado por el Pleno celebrado el 26 de diciembre de 2023 y del diputado, D. Carlos Jiménez Gómez como "diputado no adscrito". Los miembros designados se integrarán junto con los que anteriormente ya formaban parte de este órgano. En consecuencia, el Consejo Rector de la Fundación Cultural Santa Teresa queda formado por los miembros que se detallan en el "Anexo I".

SEGUNDO. - Aprobar la corrección del error material existente en el apartado PRIMERO a) 4 y 6 del Decreto número 2024-0010, procediendo a su rectificación debiendo reflejar lo siguiente:

DONDE DICE:

- "4.- Comisión informativa de Economía, Hacienda, Promoción y Especial de Cuentas.
- .- D. Armando García Cuenca (PP)
- .- D. Carlos González Sánchez (XAV)







- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)"
- "6.- Comisión informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
- .- D. Félix Álvarez Alba (PP)
- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)"

DEBE DECIR:

- "4.- Comisión informativa de Economía, Hacienda, Promoción y Especial de Cuentas.
- .- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)
- .- D. Carlos González Sánchez (XAV)
- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)"
- "6.- Comisión informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
- .- D. Armando García Cuenca (PP)
- .- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a.)."

En consecuencia, las Comisiones Informativas quedan formadas por los miembros que se detallan en el "Anexo II"

TERCERO. - Mantener el resto del texto de la resolución en sus mismos términos.

CUARTO. - Comunicar el presente decreto a los correspondientes departamentos, servicios y secretarios de las comisiones informativas y organismo autónomo "Fundación Santa Teresa".

QUINTO. - Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre desde su firma.

ANEXO I

El Consejo Rector de la Fundación Cultural Santa Teresa

PRESIDENTE: Carlos García González

VICEPRESIDENTE: Javier González Sánchez

VOCALES

Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

María Beatriz Díaz Morueco (PP)

Félix Álvarez de Alba (PP)

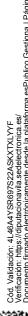
Jesús Martín García (PP)

José Luis del Nogal Herráez (PP)

Antonio Jiménez San Segundo (PP)

María del Carmen Iglesias Parra (PSOE)

Carlos Montesinos Garro (PSOE)





María Ángeles García Salcedo (PSOE)
Carlos González Sánchez (XAV)
Esther González González (XAV)
Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
Carlos Jiménez Gómez (d.n.a).

"ANEXO II"

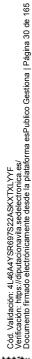
MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN y TRANSPARENCIA, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)
- Da Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. Javier González Sánchez (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)
- D. Juan Carlos Montero Muñoz (PSOE)
- D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
- D. Carlos Montesino Garro (PSOE)
- D. Óscar Jiménez Jiménez (XAV)
- D. Ángel Jiménez Martín (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- 2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

- D. Félix Álvarez de Alba (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)

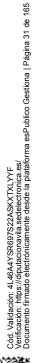






- D. José María Manso González (PP)
- Da María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP) D. Jesús Martín García (PP)
- D. Juan Carlos Montero Muñoz (PSOE)
- D^a María del Carmen Iglesias Parra (PSOE)
- D. Carlos Montesino Garro (PSOE)
- D. Ángel Jiménez Martín (XAV)
- Da Esther González González (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- 3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

- D. Armando García Cuenca (PP)
- Da María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Félix Álvarez de Alba (PP)
- D. Carlos Sánchez Mesón (PP)
- Da María Josefa del Pozo Manso (PSOE)
- D. Juan Carlos Montero Muñoz (PSOE)
- D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
- D. Carlos González Sánchez (XAV)
- D. Ángel Jiménez Martín (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- 4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

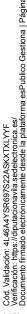




VOCALES:

- D. Carlos García González (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. Jesús Martín García (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- Da María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)
- Da María del Carmen Iglesias Martín (PSOE)
- D. Juan Carlos Montero Muñoz (PSOE)
- Da María Josefa del Pozo Manso (PSOE)
- D. Óscar Jiménez Jiménez (XAV)
- D. Carlos González Sánchez (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- 5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

- D. Jesús Martín García (PP)
- Da María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. Javier González Sánchez (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. Félix Álvarez de Alba (PP)
- D. María Josefa del Pozo Manso (PSOE)
- D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
- Da María de los Ángeles García Salcedo (PSOE)
- D. Ángel Jiménez Martín (XAV)
- Da Esther González González (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)







D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)

SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

- D. Javier González Sánchez (PP)
- D. Félix Álvarez de Alba (PP)
- Da María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. Armando García Cuenca (PP)
- Da María de los Ángeles García Salcedo (PSOE)
- D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
- D. Carlos Montesino Garro (PSOE)
- D. Carlos González Sánchez (XAV)
- D. Esther González González (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- 7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

- Da. María Beatriz Díaz Morueco (PP)
- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)
- D. María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. Javier González Sánchez (PP)







- Da María de los Ángeles García Salcedo (PSOE)
- Da Carlos Montesino Garro (PSOE)
- D. Juan Carlos Montero Muñoz (PSOE)
- D. Carlos González Sánchez (XAV)
- Da Esther González González (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- 8.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTICIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

- D. José Luis del Nogal Herráez (PP)
- D. Carlos García González (PP)
- D. María del Pilar Araoz Hernández (PP)
- D. Antonio Jiménez San Segundo (PP)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Ricardo Jiménez Martín (PP)
- D. Luis Cristo Rey Padró del Monte (PP)
- Da María Beatriz Díaz Morueco (PP)
- Da María del Carmen Iglesias Parra (PSOE)
- Da María Josefa del Pozo Manso (PSOE)
- Da María de los Ángeles García Salcedo (PSOE)
- D. Ángel Jiménez Martín (XAV)
- D. Óscar Jiménez Jiménez (XAV)
- D. Fernando Toribio Carrera (GM-VOX)
- D. Carlos Jiménez Gómez (d.n.a)
- SUPLENTES: El resto de los diputados de los grupos PP, PSOE, XAV y VOX.
- El Pleno toma conocimiento de ambas resoluciones







B.2.- Extracto de Resoluciones. Meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 (Expte. 1094/2023).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 29 de septiembre de 2023, números 2.920 a 3.360 ambos inclusive, 1 y 31 de octubre de 2023, números 3.361 a 3.751 ambos inclusive, y 2 y 30 de noviembre de 2023, números 3.752 a 4.310 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

B.3.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo 15 de diciembre de 2023 a 22 de enero de 2024 (Expediente 138/2023).

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 22 de enero de 2024 (periodo 15 de diciembre de 2023 a 22 de enero de 2024), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

Relación víctimas mortales por violencia de género.

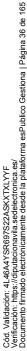
Datos provisionales. Muertes confirmadas (22.01.2024)

| N .° | | NACION ALIDAD | | | PROV INCIA | DENUNCIA PREVIA | CONTINUACIÓ N PROCESO | MENORES HUÉRFANOS /AS |
|----------------|------|------------------|----------------|----|---------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 5 6 | C.M. | Marroquí | 29/12 /2023 | 38 | Barcel ona | SÍ | SÍ | NO |
| | | | | | Año 2024 | | | |
| 1 | A.Z. | Rumana | 12/1 /2024 | 56 | Málag a | NO | - | NO |

B.4.- Moción presentada por el Grupo PP en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Ávila a impulsar un Programa Territorial de Fomento en Sotillo de la Adrada (2023-E-RC-10726 de 27.12.2023).









Se dio cuenta al Pleno de la moción presentada por el Grupo PP en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Ávila a impulsar un Programa Territorial de Fomento en Sotillo de la Adrada, presentada en el Registro de Entrada de esta Diputación con número 2023-E-RC-10726 de 27.12.2023. En la moción se insta a la Diputación de Ávila a apoyar técnica y económicamente el lanzamiento y posterior desarrollo del programa cuyo detalle figura en el expediente del Pleno de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C1).- SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE).

Sra. García Salcedo (PSOE).- Como consecuencia de los daños ocasionados por la Borrasca Juan en la zona de la Moraña, ruega que se ponga especial interés y se refuerce el mantenimiento y la limpieza de los márgenes de las carreteras, en especial en la AVP115 y que se realice autocrítica para mejorar aspectos necesarios en esta labor.

Sr. Presidente.- La limpieza de las cunetas tan sólo se ha visto afectada en la AVP-115, si bien se tendrá en cuenta la autocrítica indicada.

C2).- SRA. DEL POZO MANSO (PSOE).

Sra. Del Pozo Manso (PSOE).- La primera pregunta que plantea es referente a una noticia del pasado 18 de enero, en la que se presentó un convenio con el Ayuntamiento de Cebreros y la UNED para poner en marcha un proyecto en el Centro Adolfo Suárez de investigación; en concreto, pregunta en qué consiste la colaboración por parte de la Corporación, cuál es la aportación económica y si está reflejada en los presupuestos. La segunda pregunta va referida a los peligros de incendios, en los montes y urbanos, en concreto al momento en el que se encuentra la licitación para dotar de autobombas antiincendios a los municipios; también ruega que se estudie la posibilidad de permuta de algunos vehículos por otros con características más apropiadas en el caso de que el término municipal tenga zonas de gran masa forestal o una orografía escarpada.

El Sr. Presidente.- Respecto a la primera pregunta, el Consorcio de la UNED tiene dos patronos que son la Diputación Provincial de Ávila y la UNED en Ávila y se estudia y ponen en funcionamiento (en su caso) acciones y centros de investigación, porque está contemplado en sus estatutos (que el grupo PSOE aprobó). Las aportaciones económicas, tanto de cursos como intervenciones concretas, están gestionadas a través de la Fundación Cultural Santa Teresa y reflejadas en el presupuesto general. Como contestación a la segunda pregunta, señala como fecha prevista el próximo mes de marzo para que entre en vigor el Programa





Infocal en el que se verán beneficiados los municipios, con los que se ha comprometido la Diputación (que tienen agrupaciones de bomberos) e indica que se están preparando los pliegos. El reparto de vehículos se va a hacer de manera paulatina, atendiendo a las necesidades de los municipios.

C3).- SR. JIMÉNEZ MARTÍN (XAV).

- **Sr. Jiménez Martín (XAV).-** Pregunta por las condiciones de las autobombas cedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la provincia. Opina que el seguimiento es importante.
- Sr. Presidente.- Toma nota.

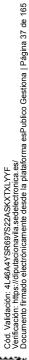
C4).- SR. TORIBIO CARRERA (GM-VOX).

- **Sr. Toribio (GM-Vox).-** Ruega que se traslade su agradecimiento al diputado del Área de Turismo y a los técnicos por el trabajo realizado en la pasada feria "FITUR".
- Sr. Presidente.- Traslada el ruego.

C5).- SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE).

- **Sra. Iglesias Parra (PSOE).-** El primer ruego que realiza es que las redes sociales no se empleen con fines partidistas por parte del equipo de gobierno y el segundo está relacionado con la moción del ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en la que se solicita a la Corporación ayuda económica y de asistencia para la elaboración de un plan de promoción industrial; manifiesta que sería un apoyo en el que la Diputación se decantaría por un municipio, frente al resto de la provincia. Apoya un plan de dinamización para todos los municipios.
- **El Sr. Presidente .-** Señala que queda un año para que concluya el Plan Territorial y se atenderán todas y cada una de las propuestas que se presenten, no sólo para Sotillo sino también a Candeleda (que ya lo ha presentado) y para todos aquellos municipios que presenten un interés provincial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/1

A) PARTE RESOLUTIVA

- 1. A.2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. APROBACIÓN (Expte. 322/2024. Dictamen 18.01.24).
 - Anexo 1. Bases Plan Extraordinario Inversiones 2024
- 2. A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES. Borrador del Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila (2024-2027). APROBACIÓN (Expte. 143/2024. Dictamen 18.01.24)
 - Anexo 2. Borrador del Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila 2024-2027



BASES REGULADORAS DEL

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DEL AÑO 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 10.000 HABITANTES Y DE SUS ENTIDADES LOCALES MENORES

PRIMERA.- OBJETIVO, FINANCIACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Diputación de Ávila, en cumplimiento de sus deberes de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de aseguramiento del acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y su mayor eficacia y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, en base al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha previsto la aprobación del Plan Extraordinario de Inversiones destinado a subvencionar las actuaciones de los Ayuntamientos de municipios de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores que vayan dirigidas a la realización de las obras de competencia municipal o la efectiva prestación de los servicios municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Para la ejecución de este Plan se ha dotado un crédito inicial de 7.012.340,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2024, consignado en la aplicación presupuestaria 1510-76202. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las presentes Bases regulan la convocatoria de subvenciones ligada a este Plan, su procedimiento de solicitud, instrucción, resolución y justificación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila de 24 de octubre de 2016.

El órgano instructor al que se refieren las presentes Bases es el Diputado delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras. Corresponde al órgano instructor impulsar el procedimiento, el seguimiento del mismo, y formular las propuestas de resolución a los órganos decisorios. El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones será la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Los órganos decisorios son el Pleno y el Presidente. El Pleno será el órgano concedente, correspondiéndole la aprobación de las Bases, la resolución de concesión de subvenciones y su pago y la aprobación de la justificación y, en su caso, los reintegros que procedan. El Presidente será el órgano de supervisión y le corresponderá la interpretación de las Bases y las autorizaciones de modificación del objeto, facultándole el Pleno en estas Bases para tales atribuciones.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones derivadas de este Plan todos los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la misma siempre que, en uno y otro caso, lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases tanto a nivel subjetivo como objetivo respecto de la actuación a realizar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es \rightarrow Sede electrónica \rightarrow Catálogo de trámites \rightarrow Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I, en el que deberán detallarse las actuaciones que, conforme a la Base Cuarta, se pretende ejecutar con la cuantía que pueda corresponderle conforme a los parámetros de la Base Octava.

Los Ayuntamientos que tengan Anejos deberán presentar, además de su propia solicitud, otra para los Anejos de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

CUARTA.- OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Las actuaciones de los beneficiarios que podrán ser subvencionadas con arreglo a este Plan deben tener por objeto la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos, pudiéndose incluir en consecuencia obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los demás gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales destinadas a un uso o servicio público con arreglo al siguiente Programa de Actuaciones que pueden ser admitidas como gastos subvencionables:

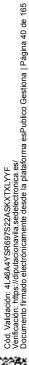
PROGRAMA DE ACTUACIONES

| Ciclo | Hidráulico |
|---------------------------|------------|
|---------------------------|------------|

O Traídas de agua:

| u. | |
|----|--|
| | Captación |
| | Conducción |
| | Potabilización |
| | Depósito |
| | Otras obras o Red de distribución: |
| | Nuevas Redes |
| | Renovación de redes existentes o Red de alcantarillado |
| | Nuevas Redes |
| | Renovación de redes existentes o Vertido y depuración |
| | Emisario |
| | Depuración |

- Urbanización de calles y plazas públicas
- Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos







- Pavimentación y acerado
- Alumbrado Público y Seguridad Vial
- Parque Público
- Consultorio Médico
- Casa Consistorial
- Centro de Cultura
- Centro de Convivencia
- Cementerio
- Instalaciones deportivas
- Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales
- Adquisición de terrenos para su destino al uso o servicio público

Se podrán incluir como gastos subvencionables los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculados a la actuación subvencionada, si bien en cuantía que no supere el 2% del importe total de la subvención.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas hayan tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2024 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2024, sin que pueda solicitarse prórroga de este plazo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL OBJETO

Se podrá solicitar la modificación de la actuación subvencionada hasta el 30 de septiembre de 2024, cuando por circunstancias sobrevenidas sea necesario variar la actuación a realizar respecto de la autorizada como objeto de la subvención, autorizando el órgano decisorio toda modificación siempre que la variación sea acorde con el programa de actuaciones de la Base Cuarta y se justifiquen los motivos que hacen necesaria la modificación. Con posterioridad a dicha fecha no se admitirán modificaciones.

A los efectos del párrafo anterior se entiende también por modificación el caso en que sólo pueda realizarse alguna de las actuaciones autorizadas si son varias, y el caso en que la actuación autorizada haya sido ejecutada sólo en una parte respecto de lo previsto inicialmente, siempre que a pesar de dicha modificación la obra pueda destinarse al uso o servicio público al que sirve según su naturaleza.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que





asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la fijación de la cuantía que corresponda a cada beneficiario se seguirán los siguientes parámetros objetivos, teniendo en cuenta que respecto de la población se estará a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023:

| O | Municipios |
|---|------------|
| | |

o Parte fija

| ☐ Municipios de hasta 250 habitantes | 16.400,00 € |
|---|-------------|
| ☐ ☐ Municipios de entre 251 y 500 habitantes | 18,400,00 € |
| ☐ Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes | 21.400,00 € |
| ☐ Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes | 25.550,00 € |
| ☐ Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes | 30.550,00 € |

- o Parte variable
 - □ 17,50 €por cada habitante del municipio.
- o Suplemento por Anejos. A los municipios que cuenten con Anejos se les concederá, además, el siguiente suplemento que se regirá por lo previsto en esta Base (*):

| ☐ Municipios con menos de 600 habitantes y con 1 o 2 anejos | _9.000 € |
|--|--------------------|
| ☐ Municipios con menos de 600 habitantes y con 3 ó más anejos | _11.000 € |
| ☐ Municipios con más de 600 habitantes y con 1 ó 2 anejos | 26.000 € |
| ☐ ☐ Municipios con más de 600 habitantes y con 3 ó más anejos | 28.000 € |
| ☐ Municipios originados por agrupación de municipios: 9.000 €a cada | a uno de los anejo |
| que fueron municipios originarios de la agrupación, con excepción de | el que se tenga po |
| cabecera de la misma, con un máximo de 2 | |

o Entidades locales menores





o Cuantía fija para cada Entidad Local Menor_____16.400,00 €

*NORMAS PARA LOS SUPLEMENTOS POR ANEJOS:

La cuantía del suplemento por Anejos deberá solicitarse de forma separada, en un nuevo Anexo I, en el que se determinen las obras a realizar y el Anejo o Anejos en que se realizará cada una. Esta solicitud dará lugar a un expediente distinto del que corresponda a la solicitud del municipio del que dependa el Anejo o Anejos.

La cuantía del suplemento por Anejos concedido a los municipios correspondientes deberá ser invertida con carácter obligatorio en el Anejo o Anejos que de ellos dependan o en los caminos de tales Anejos.

Excepcionalmente, se podrá invertir la cuantía del suplemento en el municipio del que dependa el Anejo sólo en los siguientes casos: cuando se traten de inversiones comunes a todo el municipio (por ejemplo, cementerio, polideportivo, centro médico... que den servicio a los anejos); o cuando por circunstancias extraordinarias derivadas de catástrofes naturales se requiera una inversión urgente en la localidad principal del municipio y así se justifique debidamente en la solicitud. En ambos casos excepcionales se requerirá la autorización del Presidente, que se otorgará previa solicitud acompañada del certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de que se trate del acuerdo correspondiente.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica).

La justificación estará formada por la siguiente documentación:

- Si la obra se ha contratado con un tercero:
 - o Anexo II. o Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación y que especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
 - o Balance de ingresos y gastos. o Justificantes de gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. o Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación. o Certificación final de obra y acta de recepción o certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. En el caso que el importe de la actuación sea igual o mayor de 40.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma y facturas.
- Si la obra se ha ejecutado por administración:





- o Anexo III.
- o Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación.
- o Certificado de gastos emitido por el Secretario Interventor que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada. o Informe de la Secretaría e Intervención de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. o Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación. o Certificación final de obra y acta de recepción o certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

El órgano instructor estudiará las justificaciones presentadas. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días, para la subsanación de las deficiencias detectadas. De igual modo se procederá si el beneficiario no ha presentado la justificación en el plazo establecido, sin perjuicio de las sanciones que en este caso puedan corresponder.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de la Diputación de Ávila.

Una vez examinadas las justificaciones presentadas podrán ser aprobadas las mismas por el órgano concedente. En caso de no aprobarse o de no haberse presentado justificación, se elevará propuesta de reintegro al órgano concedente.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

El acuerdo que ordene el reintegro se adoptará por el órgano concedente.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOTERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán destinar las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar los gastos destinados a la realización de la inversión que haya sido autorizada inicialmente o, en su caso, tras su modificación.

Deberán también facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

Quedan expresamente sometidos al control financiero fijado el la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Deberán asimismo dar la adecuada publicidad a la procedencia de la subvención recibida por parte de esta Diputación Provincial.







ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MAS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS, PARA 2024, 2025, 2026 Y 2027.

De una parte: La Excma. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El Ilmo Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, determina el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Dicho sistema debe atender con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades con el fin de incrementar su calidad de vida.

La ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 7, 25 y 36 establece el régimen de competencias propias de municipios y provincias en los términos recogidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 7.2 de la citada ley Reguladora de las bases de régimen local especifica que las competencias propias de los Municipios, Provincias e Islas y demás entidades locales territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo









siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Es la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45 la que establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

En el artículo 48 de la misma Ley de Servicios Sociales de Castilla y León y concretando el contenido competencial respecto de las entidades locales a que se refiere el artículo 45, se determinan las competencias que en materia de servicios sociales tienen estas entidades locales.

En este mismo sentido de determinación de las competencias propias de las entidades locales, el artículo 25.2 letra o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; atribuye como competencia propia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, pretende configurar, a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada, un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. A tal fin, en el artículo 16 de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se establece que el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.









En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el presente convenio viene a cofinanciar determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales realizadas por las entidades locales de Castilla y León que figuran incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de lo que el propio apartado 6 del artículo 110 establece al decir:" Las entidades locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado."

El Acuerdo Marco se constituye pues como instrumento jurídico para plasmar la financiación directa a las entidades locales por el ejercicio de competencias propias, en materia de servicios sociales atribuidas por la referida Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Dentro del marco normativo expuesto, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, previa autorización de la Junta de Castilla y León realizada por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, procede a la distribución de los créditos en las condiciones fijadas en este convenio.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

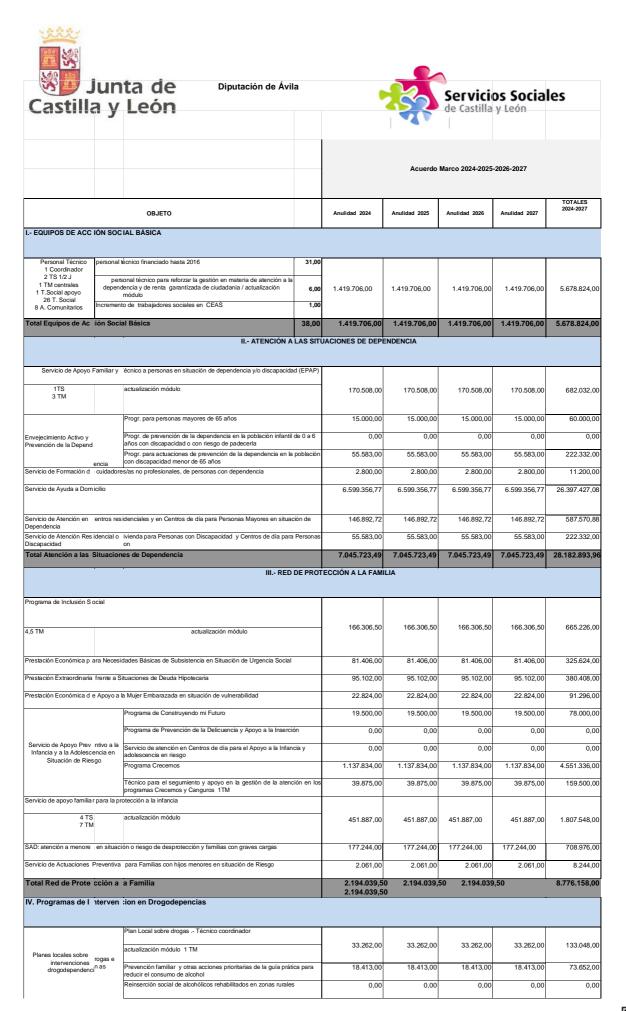
Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto al Diputación Provincial de Ávila. La aportación global de este Convenio es de **43.207.987,96€**

Segunda.

En las condiciones determinadas en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Castilla y León, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada una de las prestaciones y/o programas:













| | Prevención de tratomos adictivos sin sustancia | 5.046,00 | 5.046,00 | 5.046,00 | 5.046,00 | 20.184,00 |
|--|---|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| Total Programas d 3 Inter | rv incion en Drogodepencias | 56.721,0 | 00 56.721, | 00 56.721 | 1,00 56.721,00 | 226.884,00 |
| V. Servicios en Ma teria o | de Igualdad y Violencia de Género | | | | | |
| Servicios en materia deigualda violencia de género | ad y Casas de acogida y Pisos Tutelados | | | | | 0,00 |
| | Promoción Igualdad y Prevención Violencia de Genero | 48.850,00 | 48.850,00 | 48.850,00 | 48.850,00 | 195.400,00 |
| | Agente de Igualdad de Oportunidades | 36.957,00 | 36.957,00 | 36.957,00 | 36.957,00 | 147.828,00 |
| Total Servicios en Materia | a de Igualdad y Violencia de Género | 85.807,00 | 85.807,00 | 85.807,00 | 85.807,00 | 343.228,00 |
| TOTAL ANUALIDAD | | 10.801.996,99 | 10.801.996,99 | 10.801.996,99 | 10.801.996,99 | 43.207.987,96 |

Tercera.

La Entidad Local acepta la distribución de las cantidades previstas en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin. Se adjunta el citado Anexo I al presente convenio como parte integrante del mismo.

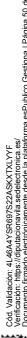
Cuarta.

Asimismo, la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete:

- 1.- Al cumplimiento de las condiciones de ejecución, de publicidad de la financiación, de justificación, de requisitos para modificaciones en la distribución y demás requisitos establecidos en el Anexo III del acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 28 de diciembre de 2023 que se adjunta como anexo del presente convenio.
- 2.- Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en los distintos programas incluidos en el Anexo I, asume la obligación de sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

Quinta.

1.- Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quién delegue. Se reunirá como mínimo una vez por









semestre y siempre que una de las partes lo solicite. Las funciones de esta Comisión Territorial serán, en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Acuerdo. Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.

Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las entidades locales como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los Servicios.

Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios

2.- Asimismo, al objeto de favorecer una mejor coordinación en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública, se realizará un seguimiento a nivel regional.

Sexta.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Séptima.

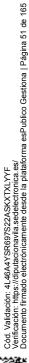
La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 1 enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

Octava.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de la entidad para cada anualidad presupuestaria, que comprendería la cuantía pendiente de liquidación de la anualidad anterior como la anualidad en curso. El anticipo estará condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá conforme a los periodos establecidos en el Anexo III del citado acuerdo la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023.

Novena.









En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman este convenio.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA

Fdo.: Ma Isabel Blanco Llamas

Fdo.:

Carlos García González

<u>ANEXO I</u>

FINANCIACION PARA GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS PERIODOS 2024, 2025, 2026 Y 2027

1.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA

Con una dotación total recogida en la tabla nº 1 del anexo II, estando parcialmente cofinanciados por el Ministerio de Igualdad -Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género-, con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

Objeto:

Financiación del Personal Técnico de los Equipos de Acción Social Básica.

Parámetros de Distribución: a)

Objetivos:

- Prestar información, orientación y asesoramiento a toda la ciudadanía que la solicite en relación con los recursos del sistema de servicios sociales, planificar y









realizar la derivación de casos, su seguimiento y la coordinación con otros agentes de intervención.

- Realizar la detección y diagnóstico de casos, mediante la valoración de las situaciones de necesidad tanto personal como social, entendida como la situación en que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio evitando situaciones de exclusión social.
- La elaboración de un plan individual de atención para proporcionar una adecuada cobertura de sus necesidades de atención social, que faciliten la plena inclusión social, promoviendo la autonomía y el bienestar de las personas y asegurando su derecho a vivir dignamente en todas las etapas de la vida abordando las situaciones de riesgo o exclusión social considerándose como tal, la perdida de la integración o participación de las personas en la sociedad en todos sus ámbitos.
- Realizar la evaluación de la situación de necesidad, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.
- En relación con la prestación de teleasistencia, de acuerdo con la distribución legal de competencias:
 - Tramitar y resolver los procedimientos de reconocimiento, modificación y extinción del servicio de teleasistencia.
 - Coordinarse con la Administración Autonómica a los efectos de facilitar el acceso efectivo a los usuarios al servido de teleasistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - Desarrollar la coordinación de caso y el resto de las actuaciones necesarias para garantizar la atención integral de la persona usuaria del servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en la documentación técnica aplicable y en los contratos de prestación del









servicio, en cuanto a tareas, roles y procedimientos. Así mismo, participar en las correspondientes reuniones de seguimiento de la actividad establecidas con la empresa prestadora.

- Desarrollar acciones preventivas y de promoción de la convivencia e integración familiar y social, así como acciones de envejecimiento activo y prevención de dependencia. De estas acciones, las dirigidas a personas mayores, serán las del Programa Integral de envejecimiento activo de Castilla y León.
 - Actuaciones de sensibilización y atención a víctimas de violencia machista.
- Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de la aplicación de la Ley de Servicios Sociales.
- Se dará prioridad a las actuaciones relacionadas con asesoramiento, valoración, orientación y seguimiento en situaciones de dependencia y con el acceso a la red de Protección a personas y Familias, y especialmente a la Renta Garantizada de Ciudadanía y su seguimiento.
- Con el fin de homogeneizar las actuaciones de los Animadores Comunitarios, se ajustarán al documento técnico "El Servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los Servicios Sociales" elaborado en el grupo de trabajo formado por técnicos de las Corporaciones Locales y la Gerencia de Servicios Sociales y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

b) Módulos y Criterios para la financiación:

La competencia de las Entidades Locales respecto a la creación, mantenimiento y gestión de los Equipos de Acción Social Básica, así como de las funciones adscritas a los mismos según el artículo 48, e) y g) de la Ley de Servicios Sociales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Con carácter general para los técnicos y técnicas de servicios sociales de primer o segundo nivel que se incluyen en el presente anexo I y salvo regulación específica y diferenciada en el mismo, el módulo económico de financiación de dichos









técnicos/as será el equivalente a los gastos salariales y de Seguridad Social generados por el personal técnico que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en el Convenio Colectivo del personal de servicios de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento.

Los importes de los módulos de financiación de técnicos para el año 2024 son los siguientes:

Módulo de financiación de Técnico/a Superior: 48.297 euros/año.

Módulo de financiación de Técnico/a Medio: 36.957 euros/año.

Los módulos se aplicarán a los Equipos de Acción Social Básica con los siguientes criterios:

- Se financia un coordinador/a de servicios sociales (técnico medio), un titulado/a superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos/as medios por zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).
- En cada corporación local, se podrá financiar un técnico/a más a media jornada,
 por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 zonas, hasta un máximo de 2 profesionales.
- Igualmente se podrán financiar trabajadores/as sociales de atención directa en
 CEAS, en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción
 Social es mayor que la

media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador/a social (1/2 jornada) incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (2 a jornada completa y 1 a ½ jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a ½ jornada sobre la dotación anterior.

No obstante, para la financiación de estos técnicos/as, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos,









un/una auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno/a más para la coordinación, por lo que la entidad local presentará la relación nominal de este personal administrativo junto con la plantilla de personal técnico financiado por el Acuerdo Marco de cada anualidad. El incumplimiento de las obligaciones de dotación mínima de personal administrativo podrá conllevar la penalización del hasta 1% del importe financiado en EASB, en proporción al número de CEAS afectados por el incumplimiento.

Se introduce para cada entidad local, la financiación de un técnico/a medio, a jornada completa, como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad que, en su caso, complementa a la posible financiación del complemento de coordinación de 500 € por cada Zona de Acción Social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: No Plazo

de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

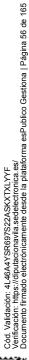
Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:



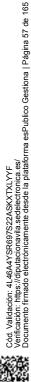






- En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse, en su caso, el concepto de "Complemento de Coordinación".
- Contratar el personal administrativo de apoyo y sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
 Cumplir los criterios de prioridad de atención, en los siguientes términos:
- a) En relación con el acceso y seguimiento de la Renta garantizada de ciudadanía, la elaboración de los informes sociales y el PII, en su caso, deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. El seguimiento del PII se realizará en los plazos previstos en el mismo, y, en cualquier caso, una vez al año.
- b) En relación con la valoración de dependencia: la elaboración de los informes de valoración deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días y los informes para dictamen deberán realizarse en un plazo no superior a 15 días.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2024, el 30 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2026 y el 30 de diciembre de 2027 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
 - Coordinación con profesionales del Sistema de Salud.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.







2.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad (EPAP)

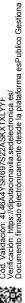
Con una dotación total recogida en la tabla nº 2 del anexo II Objeto:

Colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, así como la de sus personas cuidadoras. La actuación profesional estará dirigida a la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

- Apoyar y reforzar, en las tareas de orientación y consulta, a las personas dependientes y/o con discapacidad sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades, para conseguir su plena inclusión social.
 - Detección de personas víctimas de violencia machista.







Apoyar a los y las profesionales del CEAS en la elaboración del Plan de Intervención Personal, así como en el plan de cuidados, en coordinación con otros/as profesionales implicados.

- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención, de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y habilidades sociales, manejo de la discapacidad y/o dependencia, enfermedad mental y procesos de recuperación funcional y social, proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que facilite su plena inclusión social.
- Prestar apoyo a las personas cuidadoras y familiares en el afrontamiento y manejo de la situación, en la prevención de la sobrecarga física y emocional, así como, la intervención en situaciones de crisis.
- Atender situaciones de conflictividad familiar y/o aquellas que impliquen riesgo
 o problemas de violencia familiar, relacionados con la persona objeto del programa.
- Preservar la autonomía de las personas que viven solas, especialmente de colectivos específicos que se pueden encontrar en situaciones de mayor dificultad ante una soledad no deseada, capacitándolas para afrontar los problemas de soledad, mejorar su competencia social y promover la realización de actividades de la vida diaria y promover estilos de vida saludable.
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de dependencia
 y/o discapacidad,
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de violencia machista, si se detectarán víctimas.
- Asesorar a los profesionales de CEAS en las tareas de valoración de personas con discapacidad y en situación de dependencia y detección de víctimas de violencia machista.
 - b) Programas:









Programa de Atención a Personas Dependientes y/o con Discapacidad. *c)*Criterios para la concesión:

El número de equipos viene determinado por las Zonas de Acción Social de la corporación local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

En función del número de técnicos y técnicas de los equipos que presten este servicio en Zonas de Acción Social, aplicando los módulos de financiación establecidos con carácter general en este anexo I *Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda*: Sí *Posibilidades de subcontratación*: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027). Obligaciones de la entidad:

- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.









Aplicar los criterios organizativos y de procedimiento, así como los instrumentos
 y protocolos que se determinen para el programa.

Garantizar que el personal de los equipos disponga de las titulaciones de psicólogo y titulado de grado medio (trabajador/a social, terapeuta ocupacional o educador/a).

- Memoria estadística del programa, con carácter mensual de acuerdo con el modelo.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2024, el 30 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2026 y el 30 de diciembre de 2027 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.2.- Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

A) Programas para personas mayores de 65 años (Envejecimiento Activo), Con una dotación total recogida en la tabla nº 3 del anexo II.

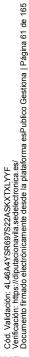
Objeto:

Colaborar en la financiación del desarrollo de talleres de envejecimiento activo, con continuidad a lo largo del año, tal y como se definen en el Programa Integral de Envejecimiento Activo, en las localidades de menos de 500 habitantes, y en la realización de actividades de voluntariado.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

 Potenciar hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia, conforme a lo previsto en el Programa Integral de Envejecimiento Activo.









 Potenciar la igualdad de oportunidades en su participación social con independencia de su sexo, grado de autonomía o lugar de residencia, que facilite su plena inclusión social, promoviendo su autonomía y asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando su integración y participación social en el ámbito económico, político y social







Desarrollo de las actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo en coordinación con toda la red provincial de entidades con competencia en esta materia.

b) Programas:

Programa Integral de Envejecimiento Activo *c*)

Criterios para la concesión:

Número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente *d*) Criterios para la determinación de la cuantía:

Distribución proporcional al número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente, hasta 10 zonas de Acción Social 15.000 € y más de 10 zonas 20.000 €

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027).

Obligaciones de la entidad:

 Participar en las acciones de coordinación provincial con otras entidades y en las acciones de coordinación regional organizadas por la Gerencia de Servicios







Sociales

Colaborar y facilitar el cumplimiento de la Orden FAM/119, de 25 de febrero

- Memoria anual estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido
- Memoria cualitativa, en la que se valore el desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos en relación con la población destinataria, la eficacia de las actuaciones y la metodología de desarrollo.
- El plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, 28 febrero de 2026, 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- B) Programas de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla: Con una dotación total recogida en la tabla nº 4 del anexo II

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil menor de tres años y de tres a seis no escolarizados con discapacidad o con riesgo de padecerla.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

Potenciar las capacidades de la población infantil referida, para evitar o minimizar el agravamiento de un posible trastorno o deficiencia y facilitar su participación e inclusión social evitando su pérdida de integración o participación en la sociedad.

b) Programas:

Intervención precoz sobre las necesidades transitorias o permanentes, prestando especial atención al medio rural, en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. La intervención se centrará en el/la menor, la familia y los entornos naturales. Se realizarán actuaciones de carácter preventivo y asistencial dirigidas a potenciar la capacidad de desarrollo y de bienestar









de las personas menores, facilitando su integración en el ámbito familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

- c) Criterios para la concesión:
- Corporaciones locales con actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil de cero a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla.
 - Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027).

Obligaciones de la entidad:

– Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.









 Se responsabilizará de la intervención con el niño o niña y la familia, de acuerdo con el plan individual establecido por el Centro Base de la Gerencia

Cód. Validación: 41.46A4YSR697S22ASKXTXLYYF
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 165







Territorial. Ésta será la responsable de la derivación a la entidad local, del seguimiento y de la decisión de finalizar la intervención.

- Deberá contar con los/las profesionales necesarios para garantizar la atención que el niño o niña necesita y contratar a profesionales especialistas en psicomotricidad, logopedia y fisioterapia.
- Además, contará con un profesional de psicología que pueda realizar tareas de coordinación y apoyo a las familias. Antes de iniciar la intervención se mantendrá una reunión inicial con el Centro Base.
- Las intervenciones, en el caso de no realizarse en el domicilio o en otros contextos naturales, deben prestarse en locales accesibles y adecuados al fin que se pretende en cuanto a espacios, luminosidad, materiales, equipamiento, etc.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
 - C) <u>Programas para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 5 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años *Parámetros de distribución: a) Objetivos:*

Prevenir las situaciones de dependencia, así como promocionar la autonomía personal y la plena inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y el bienestar asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando para ello las situaciones de riesgo o exclusión social considerando como tal la pérdida de integración o participación de en los diferentes ámbitos de la sociedad.

b) Programas:

Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la promoción de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades sociales, ocupacionales y laborales, así como de relación con el entorno.

c) Criterios para la concesión:









- Corporaciones locales que desarrollen actuaciones preventivas para las personas mencionadas y que no reciban otra financiación de la administración autonómica para el mantenimiento de dichos servicios.
 - Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido (profesionales y actividades), cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, 28 de febrero de 2026, 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Las personas que sean atendidas en los servicios financiadas deberán haber solicitado la valoración de su dependencia antes del 31 de diciembre de 2024 para el primer periodo, antes del 31 de diciembre de 2025 para el segundo, antes del 31









de diciembre de 2026 para el tercer periodo y antes del 31 de diciembre de 2027 para el cuarto periodo.

 Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.3.- Servicio de Formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 6 del anexo II.

Objeto:

Formación de cuidadores/as de personas dependientes.

Parámetros de Distribución: a)

Objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores/as no profesionales de las personas en situación de dependencia que residan en su domicilio.
- Cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos a la persona cuidadora no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades.
 - b) Criterios para la concesión:
- Cuidadores/as no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y preferentemente aquellos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno.
- En caso de que hubiera plazas vacantes en los cursos ofertados, otros cuidadores/as de personas dependientes que reciban otras prestaciones –ayuda a domicilio, centro de día- o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.
 - c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Cursos solicitados por la corporación local *Plazo* de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.







Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la Entidad:

- Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.
- Los programas de formación podrán ser de formación inicial y/o de formación especifica.
- Coordinarse con los/las profesionales del sistema de salud para planificar la formación y la determinación de los participantes en los cursos.
- Propiciar la colaboración con entidades del tercer sector que realicen cursos de formación con la misma finalidad.
- Compromiso del mantenimiento de grupos de apoyo de personas cuidadoras formadas, coordinado por un/una profesional de CEAS, para dar continuidad al apoyo y detectar necesidades.
- Para el contenido de cada una de estas formaciones, se atenderá lo indicado, a título informativo y orientativo, en el Anexo I del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de personas cuidadoras no profesionales. (Resolución de 4 de noviembre de 2009 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y Atención a la









Dependencia a este respecto: BOE 27/11/2009)

- Los grupos se organizarán con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20.
- Realización de las actividades de difusión y captación y todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).
- Garantizar que cada grupo esté dirigido, al menos, por un/una profesional con titulación de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes.
- Memoria estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 28 de febrero de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.4.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 7 del anexo II.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

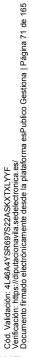
Parámetros de Distribución: a)

Objetivos:

Facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, permaneciendo en su entorno habitual de vida, contribuyendo a la cobertura de sus necesidades de atención social que facilite su plena inclusión social, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

b) Modalidades

- Servicio de atención en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.









- Servicio de lavandería.
- c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

- d) Criterios para la determinación de la cuantía.
- Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada Corporación Local y en función de la disponibilidad presupuestaria, los incrementos se distribuirán de acuerdo con el siguiente criterio de distribución proporcional: conforme a la cifra oficial población ponderada por tramos de edad, en función del peso que tiene el SAD en cada tramo, e incrementando un 20% la de las diputaciones (entorno rural), según la siguiente ponderación:

- De 0 a 64 años: 8.60 %

- De 65 a 79 años: 21,4 %

- De 80 y más años: 70 %

El módulo será la suma de las cuantías previstas en el párrafo anterior, más el 10% de aportación de la Corporación Local, detraída la aportación de los usuarios.

Las Entidades Locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

– Intensidad horaria establecida en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio que modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí Posibilidades de subcontratación: Sí Plazo de ejecución:









Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. *Anticipo:* Podrá realizarse en los términos autorizados *Plazos de justificación*:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Establecer la obligación a las posibles personas usuarias del servicio, de presentar solicitud de valoración de Grado de Dependencia, excepto cuando la situación de falta de autonomía es temporal o se dirige a familias en riesgo de exclusión social o menores.
- La Orden FAM/1115/2023 de 15 de septiembre, por la que se modifica la orden FAM/6/2018 de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

En ella se recogen los nuevos intervalos de intensidad del servicio de ayuda a domicilio aprobados por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.









Las nuevas intensidades se recogen en el anexo III:

| Grado de dependencia | Intensidad horaria |
|----------------------|--------------------|
| Grado I | 20 – 37 h. |
| Grado II | 38 – 64 h. |
| Grado III | 65 – 94 h. |

Son directamente aplicables a los nuevos expedientes que se resuelvan por las Corporaciones Locales, aunque la resolución de la Gerencia de Servicios Sociales se hubiera dictado con arreglo a la normativa anterior.

Para las personas que ya sean usuarias del servicio, la adaptación a las nuevas intensidades se realizará a instancia de la persona interesada.

- Mantenimiento del Listado de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter mensual, utilizando para ello la aplicación informática PSAD que está integrada en SAUSS /, presentado al mes siguiente de la finalización del periodo de recogida de datos certificado comunicando que los datos grabados en la aplicación son los correctos, así como trimestralmente el modelo de financiación, firmados por el responsable de la Entidad.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para cada uno de los periodos.
- El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá estar acreditado, conforme a la ORDEN
 FAM/219/2020, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del Servicio de Ayuda a domicilio en Castilla y León.
- En el marco de la cooperación y colaboración del Acuerdo Marco con las Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales, se procederá, a la homogeneización de las condiciones del servicio en toda la Comunidad mediante el establecimiento de un pliego tipo que sirva de base para las diferentes licitaciones donde se recoja las condiciones de prestación del servicio, entre las que se contemplen que el precio/hora resultante nunca sea inferior al coste real, que dicho precio garantice el equilibrio económico y que se primeen los criterios de adjudicación la calidad del servicio en la atención a las personas usuarias frente a los criterios meramente económicos.









- En la memoria que acompaña a la justificación del Acuerdo Marco se deberá hacer referencia expresa al cumplimiento de las ratios de personal efectivas en relación con los mínimos exigibles, según el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 27 de noviembre de 2008 y a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos del SAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Tal como prevé la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en su Artículo 17, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, se concederá, una prestación económica vinculada al servicio, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

2.5.- Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 8 del anexo II.

Objeto:

La colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores dependientes, cuya titularidad corresponda a las corporaciones locales.

Parámetros de Distribución: a)

Objetivos:

- Garantizar a las personas mayores dependientes que lo deseen, la permanencia cerca de su residencia habitual o en su domicilio con adecuada calidad de vida.
- Favorecer la cooperación y coordinación entre las Administraciones Publicas en la atención a personas mayores dependientes, permitiendo así mejorar la calidad de los servicios prestados y la calidad de vida asegurando su derecho a vivir







dignamente todas las etapas de la vida abordando situaciones de riesgo e inclusión social de las personas dependientes.

- Crear una red única de plazas, que facilite el acceso unificado.
- b) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que disponen de estos centros para la atención a personas dependientes.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Número de personas con declaración de dependencia y derecho a prestación en el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

- Compromiso de adecuar la normativa correspondiente para la configuración de acceso unificado a las plazas en el momento que se acuerde.
- Adoptar las medidas necesarias para adecuar los centros a los criterios que se establezcan para la acreditación.









- Compromiso de adecuar los criterios del cálculo de la capacidad económica y la participación de la persona usuaria en el coste del servicio a lo que se acuerde y, en cualquier caso, a lo que establezca la legislación en materia de Dependencia.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.6.- Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 9 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social. b) *Programas:*

Mantenimiento de estos Centros.

c) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que no reciban financiación de la administración autonómica para las plazas financiadas en dichos servicios.

- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.
- d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial *Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda:* Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:









Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2025, el día 28 de febrero de 2026, el día 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentar, conforme al modelo establecido, una relación de usuarios atendidos y si tienen o no valoración de dependencia, a fecha 31 de diciembre, que se incluirá en la memoria justificativa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico para familias vulnerables favoreciendo su Inclusión Social.

Con una dotación total recogida en las tablas nº 10 (Plan de Exclusión), nº 11 (Plan de Apoyo a Familias Vulnerables) y nº 12 (Plan Gitano) del anexo II que están parcialmente cofinanciados por el Ministerio de Igualdad -Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género-, con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por el Plan de Exclusión Social y por Programas de Desarrollo Gitano, del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030.









Objeto:

Colaborar en la financiación del personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de exclusión social tras la oportuna evaluación de las situación, entendida como una actuación profesional dirigida a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la perdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

- a) Objetivos:
- Apoyar y reforzar, en tareas de orientación y consulta a los/las profesionales de los CEAS, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades de integración sociolaboral dirigidos a personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.
- Valoración especializada a las personas y familias con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria y posible detección de situaciones de violencia machista.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que faciliten su inclusión social y, consecuentemente, también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social, incluidas las mujeres víctimas de violencia machista, prioritariamente de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, dentro de un plan de caso que establezca un itinerario integral de inclusión.
- Prevenir situaciones de exclusión social motivadas por las situaciones coyunturales de insolvencia hipotecaria que afectan a la vivienda habitual, ofreciendo información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y ofrecer apoyo profesional, y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar.





- Incrementar los niveles de coordinación existentes y mejorar los mecanismos de seguimiento.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno de la exclusión social.

b) Prestación:

Podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Atención integral dirigida a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar, fomento de pautas de inclusión en los distintos ámbitos de intervención, resolución de conflictos familiares e intervención en crisis.
- Apoyo técnico a los/las profesionales del CEAS con el objetivo de garantizar el acceso a los recursos y otras prestaciones esenciales recogidas en la Ley de Servicios Sociales.
 - Apoyo técnico a las familias con riesgo de desahucio de su vivienda habitual.
- Acciones de información, orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral, motivación y acompañamiento al empleo con colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, incluyendo acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. Se complementará con acciones de Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.

Estas actuaciones responderán a las necesidades de cada usuario, conforme a lo que se refleje en sus Proyectos Individualizados de Inserción y se dirigirán preferentemente a los perceptores de prestaciones económicas, unidades familiares con cargas, u otras personas que reúnan otros perfiles de exclusión valorados juntamente con otros profesionales. Los usuarios de estas acciones deberán acceder derivados desde los CEAS.

- Acciones de atención, información, asesoramiento, formación, aprendizaje,
 participación y sensibilización a la población inmigrante.
 - Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.

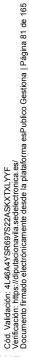








- Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.
 - c) Criterios para la concesión:
- Disponer de las personas técnicas de inclusión social acordes a las necesidades detectadas en el ámbito territorial, para prestar el servicio de apoyo para la integración socio laboral de personas en riesgo de exclusión social.
- Coordinación con otros programas del CEAS, servicios y recursos comunitarios.
- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.
- Informe, emitido por el Servicio de Inclusión Social de la Gerencia de Servicios Sociales, donde conste que la Corporación ha participado en las reuniones de coordinación fijadas y que los profesionales financiados están trabajando de acuerdo con el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.
- Tener la Diputación Provincial algún municipio con población inferior a 20.000 habitantes, o ser un municipio de más de 20.000 habitantes que tengan la titularidad de un Centro Integral de Inmigración acreditado con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión:
- Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.
- Nº de técnicos con los que cuenta la entidad local para prestar el programa y conforme a los módulos de financiación establecidos de forma general en los equipos de acción social básica.
- Necesidades detectadas en cada ámbito territorial en la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y grado de vulnerabilidad de la población que se atiende en esa área.
- Grado de consecución de los objetivos planteados en los programas de inclusión social desarrollados en años anteriores.









 Importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior, y referido a los proyectos financiados.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

- Garantizar que el personal técnico que realice el programa disponga de titulación académica media y/o superior adecuada, preferiblemente de la rama de las ciencias sociales, o con experiencia acreditada en el ámbito de la inclusión social.
- Garantizar que el personal técnico que forma parte de los Equipos de Inclusión Social, participe de cuanta formación o reuniones presenciales u online se organicen con carácter obligatorio desde la Gerencia de Servicios Sociales, garantizando la Corporación Local la cobertura de los gastos ocasionados por manutención y desplazamiento.
- Aplicar los criterios de intervención establecidos en el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.







- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el Documento Marco de los equipos de Inclusión Social.
- Colaborar con la administración autonómica en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones para la inclusión social de personas y familias vulnerables, prioritariamente de los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Colaborar en el funcionamiento del Servicio Integral de Apoyo a familias en riesgo de desahucio, manteniendo abierta la oficina provincial, seguir el procedimiento marcado y facilitar los datos relativos a la intervención.
- Remisión por parte de las corporaciones locales que desarrollen proyectos de intervención social integral para el pueblo gitano, de las fichas de presentación y de evaluación del Plan de Desarrollo Gitano, en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para cada uno de los periodos.
- En el caso de entidades locales que recibían financiación para Centros y programas integrales con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales presentarán una memoria relativa a dichos centros y programas
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2025, el día 28 de febrero de 2026, el día 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2024, el 30 de diciembre de 2025, el 30 de diciembre de 2026 y el 30 de diciembre de 2027, para cada uno de los periodos respectivamente.







- En el caso de los equipos de inclusión social se presentarán Informes de
 Seguimiento de Actuaciones y de Gestión de tiempo y memoria de actuaciones.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.2.- Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 13 del anexo II.. Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Parámetros de Distribución: a)

Objetivos:

Garantizar la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) Programas:

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí Plazo

de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar









o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027). Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
 - 3.3.- Prestación Económica frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria Con una dotación total recogida en la tabla nº 14 del anexo II..
 Objeto:









Prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual, mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro, conforme con lo establecido en la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias, de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en los casos de dación del pago (tasación, notaria, gestoría y registro), puesta al día de cuotas vencidas cuando la deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria, levantamientos de embargos de pequeña cuantía y gastos de mudanza y alquiler en los casos en los que se vaya a producir finalmente el desalojo.

Parámetros de Distribución: a)

Objetivos:

- Prevenir o evitar la pérdida de la vivienda habitual, motivada por los impagos del préstamo hipotecario, de aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad social.
- Contribuir a paliar las consecuencias de riesgo de exclusión que supone el desahucio como resultado de la ejecución del préstamo hipotecario.

b) Programas:

Prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria *c) Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de atención del Servicio Integral de Apoyo a Familias en riesgo de desahucios y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí







Posibilidades de subcontratación: Sí Plazo

de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica extraordinaria y procedimiento de concesión frente a situaciones de deuda hipotecaria, según lo establecido en la LEY 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de esta, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.









- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.4.- Prestación Económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 15 del anexo II.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas de apoyo, destinadas a atender las necesidades básicas en situación de urgencia social para mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad. *Parámetros de Distribución:* a) *Objetivos:*

Atención necesidades básicas de apoyo a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) Programas:

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social, específicamente dirigidas a la mujer embarazada en situación vulnerable

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí Plazo

de eiecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:









El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas en situaciones de urgencia social a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad será el establecido en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo
- El acceso a estas prestaciones de apoyo deberá ser recomendado por el servicio de apoyo familiar y técnico a la infancia.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de esta, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- 3.5.- Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo.









A) <u>Construyendo mi futuro</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 16 del anexo II.

Objeto:

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

- Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo: ordenado, de expresar afecto, de formular propuestas, análisis de alternativas y negociación, auto conocerse...).
- Fomentar: La conciencia de utilidad y valía personal, la confianza en uno mismo
 y el en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro).
 - Ayudar a clarificar el sistema de valores.
- Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescubrir y la satisfacción que pueden entrañar).
 - Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto de vida.
 - Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.
- Contribuir a la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC
- Promover una actitud positiva hacia el medio: comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.
 - Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.
 - Fomentar la integración social activa.
- Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.







 Promover la igualdad de oportunidades para los adolescentes que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social

b) Programas:

Intervención con adolescentes (12 a 16 años) con una programación de actividades que se amolde a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

- c) Criterios para la concesión:
- Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.
- Fomentar la participación en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el responsable de dirigir los grupos.
- Funcionar con carácter estable, dentro de una programación anual de los CEAS
 o zona donde vaya a desarrollarse.
 - d) Determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos. La cantidad máxima a financiar es de 6.500 € anuales por grupo.
 - Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027









para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

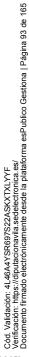






- _ Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes; dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.
- Destinar al menos 1.500 € anuales, por grupo, en las actividades a realizar
 (acampadas, marchas, visitas culturales... que se establecen en el Programa.
 - Certificar la justificación el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024,
 a 30 de diciembre de 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre de 2027,
 para cada uno de los periodos.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
 - Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los adolescentes de más riesgo y que puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la evaluación regional del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- B) <u>Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 17 del anexo II.

Objeto:









Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores en municipios que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (UIE), en los siguientes supuestos:

- Prevención de la delincuencia juvenil.
- Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.
- Ejecución de medidas en medio abierto, y de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Actuaciones impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los y las menores
- Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviendo la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

- Promover en la persona menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.
- Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.
- Prevenir situaciones de riesgo de exclusión en menores con problemas no graves de desajuste social. Facilitando el desarrollo de la competencia social de los menores y su integración en la comunidad.
- Responsabilizar a la persona menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido y que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.









 Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.

La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo de la infracción.

- Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.
- Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.
- Apoyar los procesos de inserción social de la persona menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.
- Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) Programas:

- De ejecución de medidas judiciales.
- De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.
 - De mediación entre menores.
- De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) Criterios de concesión:

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
- Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.







La cantidad máxima a aportar será de 46.000 €por año para cada corporación local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002,
 de 25 de julio, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización,
 intervención mínima y participación.
 - Difundir del programa a nivel local y de zona.









 Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar en la evaluación y seguimiento general del programa.

Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.

- Facilitar la formación de los y las profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible sus bajas laborales.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- C) Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo, Con una dotación total recogida en la tabla nº 18 del anexo II.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- En situación de riesgo o exclusión social, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias socio familiares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario con éste, para contribuir a la promoción de igualdad de oportunidades para niños, niñas y adolescentes que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.
- En ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.







Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

 Apoyar a las familias en situación de riesgo en el cuidado y la atención de las personas menores que lo precisen.

Facilitar un entorno de acogida diurna a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.

- Garantizar la adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes, cubriendo insuficiencias familiares.
- Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los niños, niñas y adolescentes de forma programada, durante el tiempo en que éstos permanezcan en el centro, bien por sí mismos o gestionando tal cometido en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.
- Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños y niñas, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.
 - b) Programas:
 - Estancia diurna para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.
 - Cumplimiento de la medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.
 - c) Criterios de concesión:
- Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar, para un máximo de niños entre 15 ó 20, con los que se llevará a cabo un Programa Individual de Intervención (PII), adaptado en función de sus necesidades.
- Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores.









- Llevar a cabo con los niños, niñas y adolescentes, en el marco de su PII, al menos las siguientes actividades: autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.
- Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes,





siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
 - La cantidad máxima a aportar será de 80.000 € por centro y año a cada corporación local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas adquisiciones o suministros vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

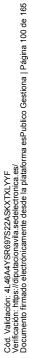
Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).









- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la administración regional en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024,
 a 30 de diciembre de 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre de 2027
 para cada uno de los periodos.
- Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Certificar los gastos realizados, desglosando el importe destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas adquisiciones o suministros, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder, y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
 - Ajustarse a los principios y criterios de actuación establecidos.
 - Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.
- Facilitar la formación de los y las profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.
- <u>D) Programas "CRECEMOS" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral</u>, Con una dotación total recogida en la tabla nº 19 del anexo II..

Objeto:









Financiación, a través de las diputaciones provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años adscritos al programa "Centros Crecemos", de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

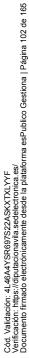
- El coste salarial del técnico o técnicos necesarios para prestar servicio durante 8 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de la Diputación.
- Se establece un total de 294 Centros Crecemos. La aportación de la Junta de Castilla y León asciende a 29.943,00 euros por cada Centro para su funcionamiento durante 12 meses, teniendo en cuenta que se oferta un horario máximo de 8 horas de prestación del servicio y de la gratuidad de estos.

Parámetros de distribución:

Objetivos:

La cuantía concedida tendrá por objeto financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa "Centros Crecemos", con actuaciones de atención integral a menores de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de hasta 15 plazas.

- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.
- Impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años en centros de atención infantil, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.
- Ofrecer a las familias que residen en el medio rural un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.









Criterios para la concesión:

- Demanda de plazas por las familias no superior a 15.
- Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como Centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre. Solo se financiarán aquellos centros que no se adhieran a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.
- Solicitudes para la concesión de subvención a nuevos Centros Crecemos. Solo se financiarán las solicitudes de nuevos Centros Crecemos cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Inscripción del Centro Crecemos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- No estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.
- En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá haber ningún recurso privado que preste atención a menores de 0 a 3 años en horario lectivo.

Criterios para la determinación de la cuantía

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 29.943,00 euros por centro a partir del año 2024.

Plazo de ejecución:









Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (28 de febrero de 2025 para la anualidad de 2024, 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y 28 de febrero de 2028 para la anualidad de 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2025 para anualidad 2024, 31 de octubre 2026 para anualidad 2025, 31 de octubre de 2027 para anualidad 2026, 31 de octubre de 2028 para anualidad 2027).

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa "Centros Crecemos".
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Decidir las altas y bajas de los "Centros Crecemos" participantes en el Programa, en función de su viabilidad.
- Solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales la sustitución de los "Centros Crecemos" incluidos en el programa, al menos con 15 días de antelación a la fecha a partir de la cual se pretenda financiar el nuevo centro, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

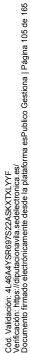








- Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Aportar 3.857,28 euros para financiar los gastos derivados de cada Centro Crecemos participante en el Programa, así como el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos.
- Las titulaciones exigibles de los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.
- Los municipios que cuenten con Centros Crecemos deberán ofertar la jornada máxima de ocho horas diarias siempre que exista alguna familia que la necesite por motivos de conciliación laboral o familiar. Únicamente podrá prestarse una jornada inferior en el caso de que se acredite la no necesidad de la misma.
- Los municipios en los que se desarrolla el Programa "Centros Crecemos" únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor prestado por un proveedor externo o por personal diferente al habitual del programa y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día. Dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.
- En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que









trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

- Asimismo, y teniendo en cuenta que los Centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las Entidades Locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.
- Aquellos Centros Crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto, siempre que estén empadronadas en Castilla y León. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el párrafo anterior. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.
- Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.
- Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

E) Personal técnico de apoyo a las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, Con una dotación total recogida en la tabla nº 20 del anexo II.









Objeto:

Financiación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación del Programa "Centros Crecemos", teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas diarias de Lunes a Viernes, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (se cifra la aportación en 39.875,00 euros anuales por Técnico).

Parámetros de distribución.

Objetivos:

- Efectuar el correcto seguimiento y coordinación del Programa "Centros
 Crecemos" para asegurar la calidad de la atención y su correcto
 funcionamiento.
- Proporcionar apoyo a las diputaciones provinciales en la gestión del Programa
 "Centros Crecemos".
- Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los Centros Crecemos, y colaborar con los profesionales que están cargo de los menores del programa.
- Realizar informes periódicos sobre los recursos de conciliación existentes en la provincia para niños de 0 a 3 años, así como informes específicos de los centros cuando así se le requiera por la Gerencia de Servicios Sociales.

Criterios para la concesión:

- La persona que ejerza la actividad cuyos gastos salariales se subvencionan, deberá estar en posesión del título de Grado en maestro con la especialización en educación infantil o equivalente.









- Además de las funciones propias de su grupo y titulación, desarrollará tareas de dirección y coordinación.
- La persona que ejerza la actividad actuará como interlocutor con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y no le podrán ser atribuidas otro tipo de funciones o tareas que no correspondan al Programa "Centros Crecemos".

Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 39.875,00 euros/ año por Técnico.

Plazo de ejecución.

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (28 de febrero de 2025 para la anualidad de 2024, 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y 28 de febrero de 2028 para la anualidad de 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2025 para anualidad 2024, 31 de octubre 2026 para anualidad 2025, 31 de octubre de 2027 para anualidad 2026, 31 de octubre de 2028 para anualidad 2027).









- Disponer de un Técnico con la categoría referida para el ejercicio de estas funciones, a jornada completa y con dedicación exclusiva, y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación contractual en virtud de la cual se preste el servicio. Las entidades podrán disponer de este Técnico a través de cualquier instrumento jurídico permitido por el ordenamiento jurídico (contratación de personal, contrato de servicios, etc).
- Facilitar al Técnico un espacio y los recursos materiales necesarios para el ejercicio su actividad.
- Sustituir al Técnico en caso de vacante o incapacidad temporal de larga duración.
- Comunicar, a la Gerencia de Servicios Sociales los datos del Técnico, adjuntando copia del contrato o certificado de dedicación exclusiva.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Planificar la actividad de coordinación y seguimiento de los centros Crecemos.

3.6.- Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 21 del anexo II.

Objeto:

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- Niños, niñas y adolescentes de protección en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales.
 - Embarazos de alto riesgo.
 - Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar,
 respecto de menores en situaciones de desprotección.
 - Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.









- Menores en un contexto de violencia machista.
- Menores víctimas de violencia sexual.

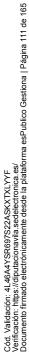
Parámetros de distribución: a)
Objetivos:





Apoyar a los y las profesionales del CEAS en la valoración de las personas menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.

- Asegurar, mediante el apoyo a los y las profesionales del CEAS, el acceso unificado y la acción integrada en relación con la recepción de casos de desprotección comunicados a la entidad local, de la realización de las comprobaciones iniciales y de la valoración de la situación, y elaboración del plan, así como en las actuaciones de derivación mutua y coordinación.
- Proponer, cuando corresponda, la concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio a Menores respecto de menores en situaciones de desprotección y familias con graves cargas que tienen a su cuidado menores de edad, así como participar en la elaboración del Programa Individual de Intervención en aquellos casos que tenga concedido un PIF.
- Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.
- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños y niñas o procurando el regreso del/de la menor de edad a su casa si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño y de la niña.
- Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.
- Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazado, etc.
- Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida









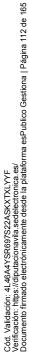
posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

Colaborar con la administración regional en la atención a las personas menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.

- Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia respecto de menores en situaciones de desprotección.
- Promover la igualdad de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.
- Detección de situaciones de violencia machista y coordinación, si fuera necesario, con los recursos existentes.
- Detectar situaciones de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, orientar y acompañar en las actuaciones precisas para la denuncia y en la derivación, si así procede, para la intervención terapéutica especializada para realizar la coordinación y derivación a los recursos necesarios para su denuncia y para la intervención terapéutica.

b) Programas:

- De apoyo a los profesionales del CEAS en la valoración y en la planificación
 de la intervención de los y las menores en situación de riesgo.
- De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores/as con medida de intervención en medio abierto.
- Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
- Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.
- Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.









_

- Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.
- De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar
 o divorcio respecto de menores en situaciones de desprotección.

De orientación y acompañamiento en los casos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

- c) Criterios para la concesión:
- Disponer de un equipo técnico especializado compuesto, al menos, por un/a psicólogo y dos educadores/as familiares (con titulación media: trabajador/a social, maestro/a, educado/a social y otras titulaciones semejantes).
- Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: desfavorecidas, en situación de riesgo de exclusión social, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.
 - Intervenir con familias y niños/as que se encuentran en situación de riesgo.
- Atender a familias de niños, niñas y jóvenes con expediente de protección derivados por la administración regional.
- Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con los y las profesionales de las gerencias territoriales de servicios sociales, de los CEAS y otros servicios y recursos comunitarios, además del voluntariado de la zona.
 - Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.
- Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por las gerencias territoriales de servicios sociales.
- Ajustar las actuaciones a los procedimientos, plazos y previsiones específicas que, para el desarrollo de los objetivos señalados, se concreten en el protocolo que establezca la Gerencia de servicios sociales.
- Que en lo relativo a la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.









 El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

- a) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

- Impulsar la creación de una estructura en la que cuenten, como mínimo cada 4 Zonas, con un equipo de apoyo a familias.
- Número de niños/as atendidos con expediente de protección en la Comunidad Autónoma.
 - Número de niños/as atendidos en situación de riesgo.
 - Número de familias atendidas desde el programa.
 - Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

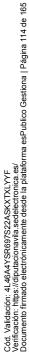
Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad









2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

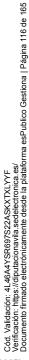
Obligaciones de la entidad:

 Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para cada uno de los periodos.





- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024, a 30 de diciembre de 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre de 2027 para cada uno de los periodos respectivamente, con la memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Memoria del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Basarse en las pautas de intervención recogidas en la Guía Práctica de Intervención Familiar publicada por la Junta de Castilla y León, así como en la Guía 3 relativa al procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en relación con menores en situación de desprotección en que se decida medida o actuación PIF.
- Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para el personal técnico de estos programas y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible sus bajas laborales.
- Atender prioritariamente las demandas de las gerencias territoriales de servicios sociales para intervenir con niños y niñas con expediente de protección con medida de intervención familiar.
- Colaborar con la administración regional en la atención a menores de edad infractores/as con medida de intervención en medio abierto, en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.
- Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida a tal efecto.









- —Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.7. Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 22 del anexo II.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores.

Destinatarios:

 Menores de entre 0 y 17 años en situación de desprotección, así como las familias de dichos menores que requieran dicho apoyo para la atención, educación y cuidado de sus hijos e hijas.

Los y las titulares de la prestación en estos casos serán las propias personas menores.

Familias con graves cargas que tienen a su cuidado menores de edad.

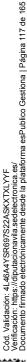
En estos supuestos los y las titulares de la prestación será la persona o personas cuidadoras del menor.

Parámetros de Distribución: a)

Obietivos:

La permanencia de las personas menores de edad con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con ella, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

- b) Programas:
- Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.









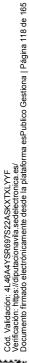
- Comidas a domicilio (Catering).
- Lavandería a domicilio.
- Apoyo en las tareas de atención a necesidades básicas de cualquier tipo (físicas, psíquicas, educativas, de cuidado, de acompañamiento, etc....) de menores de entre 0 y 17 años que se encuentren en situación de desprotección o sus familias con graves cargas.
- c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

- b) Criterios para la determinación de la cuantía:
- Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada Corporación Local y en función de la disponibilidad presupuestaria y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio, los incrementos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:
- El primer criterio atendiendo a la cifra de la población oficial de 0 a 17 años en cada entidad local, con un importe de 12 € por cada menor,
- Un segundo criterio será referido al ámbito rural o urbano de la entidad local asignando, una cantidad de 3.850 euros por Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes y 6.000 euros por Diputación Provincial,
- El tercer criterio será el número de casos de riesgo leve y el número de menores que tienen intervención gravadas en SAUSS por el personal técnico de los equipos de atención a la familia considerando que este responde a una ponderación 15% del importe asignado por el criterio de población menor de edad.

El módulo será la suma de las cuantías previstas en el párrafo anterior, más el 10% de aportación de la Corporación Local, detraída la aportación de los usuarios. Las Entidades Locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí Posibilidades de subcontratación: Sí Plazo de ejecución:







Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

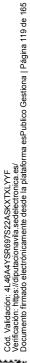
Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Se aplicará en el acceso a la prestación lo establecido en la Orden FAM 1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
 - La concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio para Menores requerirá:
 - Valoración de las necesidades de la familia respecto al cuidado de la persona menor o menores de la unidad familiar.
 - Valoración de las necesidades de cada persona menor de la unidad familiar, cada una de los cuales podrá tener su propia prestación en función de sus necesidades.









- Previa propuesta del Equipo de segundo nivel, EPIF, cuando la persona menor se encuentre en situación de desprotección por riesgo grave, indicando en la misma las necesidades a observar en el Plan Individualizado.
- Las horas concedidas a cada usuario y usuaria se ajustarán a lo previsto en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.

No obstante, lo anterior, la intensidad máxima de actuación para cada función referida podrá ampliarse el tiempo que resulte adecuado según las necesidades de cada caso, sin que en ningún caso el tiempo máximo de prestación del servicio pueda exceder los límites señalados en el artículo 9.2 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.

– Elaboración de una Memoria anual del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores conforme al modelo establecido y remisión de esta al Servicio de Protección a la Infancia, cuyo plazo de presentación máximo será el 15 de febrero de 2025, el 15 de febrero de 2026, el 15 de febrero de 2027 y el 15 de febrero de 2028 para cada uno de los períodos respectivamente.

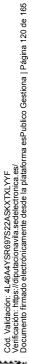
3.8.- Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 23 del anexo II.

Objeto:

Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo o exclusión social...). *Parámetros de distribución:* a) *Objetivos:*

- Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres, que permitan una adecuada atención a sus hijos e hijas y prevengan situaciones de desprotección.
- Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.
- Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.







- Ayudar a los padres en la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC.
- Fomentar la paternidad responsable y prevenir situaciones futuras de pobreza o exclusión social infantil.
- Prevenir situaciones de riesgo en familias con hijos e hijas de 0-5 años
 ("Crecer Felices en Familia").

b) Programas:

De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de exclusión social y desprotección infantil.

- c) Criterios para la concesión:
- Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes según el momento evolutivo en que se encuentran.
- Fomentar la participación de estos grupos de familias en situación de alto riesgo
 o desamparo, siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.
- Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a

cabo las sesiones.

- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS
 o zona donde vaya a desarrollarse.
 - d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:
 - Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
 - Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar de 687 € por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.
 - Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada entidad local.









Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

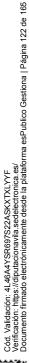
Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028 para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027).

Obligaciones de la entidad:

- Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.
- Certificar por parte de la entidad local, en la justificación, el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2024,
 a 30 de diciembre 2025, a 30 de diciembre de 2026 y a 30 de diciembre 2027 para cada periodo.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2025, el 28 de febrero de 2026, el 28 de febrero de 2027 y el 28 de febrero de 2028, para cada uno de los periodos respectivamente.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establece.
 - Difundir el programa a nivel local y de zona.









- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.
- Facilitar la formación de los y las profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

4.- PLANES LOCALES, PROGRAMAS PRIORITARIOS SOBRE DROGAS Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA

4.1.- Planes locales sobre drogas, con una dotación total recogida en la tabla nº 24 del anexo II.

Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

Parámetros de distribución: a)

Objetivos:

Son funciones del técnico coordinador/a del Plan local sobre drogas las siguientes:

□ La información y asesoramiento a la ciudadanía sobre las competencias de la corporación local en materia de drogas.

□ La difusión, captación de participantes, especialmente en coordinación con los profesionales del sistema educativo y los servicios sociales básicos y especializados de su corporación local y otras entidades en las que estén presentes las familias, así como el seguimiento y evaluación de los programas de prevención familiar del consumo de drogas.

☐ El apoyo a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y a la Consejería de Educación en la difusión, captación de centros, refuerzo y evaluación de los









programas acreditados de prevención escolar, y en especial del programa Galilei en las localidades donde se desarrolle. ☐ El apoyo y la captación de menores en el medio comunitario para su incorporación al programa Nexus, así como la coordinación para facilitar espacios en los que se realice el programa. ☐ El impulso y realización, en coordinación con otros agentes y operadores de la comunidad, de las acciones clave previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol. ☐ El apoyo y la captación de menores y jóvenes con problemas de consumo de alcohol para su incorporación al Taller OH.com. ☐ El apoyo y la captación de profesionales de hostelería, ocio nocturno y comercio para la participación en talleres de dispensación y venta responsable de alcohol. ☐ El apoyo y la captación de alumnado de bachillerato o niveles educativos y edades equivalentes para su participación en talleres de reducción de los accidentes de tráfico y otros daños relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas. ☐ La recogida, tratamiento y resumen de los datos de las actuaciones desarrolladas por el Plan local sobre drogas que sean necesarios para la cumplimentación de las fichas correspondientes de cara a facilitar la posterior elaboración de la Memoria anual del Plan regional sobre drogas. ☐ El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones previstas en el Plan local sobre drogas. ☐ La participación en las actividades de coordinación a nivel local para promover la integración sociolaboral de las personas drogodependientes, en coordinación con los servicios sociales básicos y especializados, a través de las estructuras de coordinación creadas a tal efecto. La participación a nivel técnico en las comisiones locales de coordinación establecidas en el artículo 36 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y si fuera necesario en las comisiones provinciales a asistencia e integración sociolaboral. ☐ El apoyo técnico a las entidades e instituciones que desarrollen actividades en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. El impulso de la formación en materia de drogas del personal propio de la

corporación local, profesionales de áreas relacionadas (especialmente a los





de la prevención.



profesionales de los servicios sociales básicos y específicos, juventud, deportes, cultura, policía municipal, ...)

Participación en los cursos organizados por el Comisionado Regional para la Droga, especialmente aquellos sobre las intervenciones a desarrollar o sobre las actuaciones de prevención basadas en la evidencia. Todo técnico coordinador deberá realizar la formación del Curriculum Básico Europeo. ☐ La colaboración a nivel local en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogas promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la Droga. □ Desarrollo e impulso de reuniones de coordinación con los servicios sociales básicos y especializados de su coordinación, para presentar las líneas de actuación del Plan Local, así como para establecer canales de participación de las familias o los menores en dichos programas. ☐ La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local. Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco. b) Criterios para la financiación. □ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. ☐ Disponer de al menos un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación total de media o jornada completa. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas solamente en aquellos casos de profesionales que viniesen desempeñando la función de técnico coordinador con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito









c) Criterios para la determinación de la cuantía económica.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos:

□ 43.468,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

□ 33.261,00 euros anuales, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional del Grupo II con contrato con titulación de grado medio a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: No.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

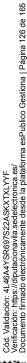
Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada.

Obligaciones de la entidad:







| I ener aprobado un Pian local sobre drogas, de acuerdo con las funciones |
|---|
| atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los |
| criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan |
| regional sobre drogas. |
| $\ \square$ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios |
| que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas o adicciones. |
| □ En la justificación de la contratación de la persona encargada de la coordinación de |
| Plan local sobre drogas se indicará su nombre, titulación académica, tipo de contrato |
| (Grupo I o Grupo II), dedicación semanal y el periodo de tiempo en el que ha estado |
| contratada. En el caso de que en la Gerencia de Servicios SocialesComisionado |
| Regional para la Droga, no conste la titulación del técnico coordinador del Plan, ésta |
| deberá ser acreditada documentalmente con la justificación. |
| □ Cumplir los criterios de formación del coordinador del Plan. |
| □ Sustituir las bajas y reducciones de jornada de la persona encargada de la |
| coordinación del plan, en caso de producirse, de la forma más rápida posible y en |
| todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la |
| baja o reducción de jornada. |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos, de acuerdo con el modelo y plazos |
| que se establezcan. |
| □ Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo con el modelo |
| establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no |
| objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación |
| se deberá realizar como máximo, el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de |
| las actuaciones. |

4.2.- Prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados.

A) Prevención familiar del consumo de drogas con una dotación total recogida en la tabla nº 25 del anexo II.

Objeto:









Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.

| Parámetros de distribución: a) |
|--|
| Objetivos. |
| $\hfill\square$ Informar a padres y madres sobre las drogas y las circunstancias que explican sus |
| consumos en la infancia y la adolescencia. |
| $\hfill \square$ Modificar las creencias normativas relacionadas con el consumo de drogas, |
| especialmente con el consumo de alcohol, tabaco y cannabis. |
| □ Potenciar el establecimiento de normas y límites, incluida la supervisión paterna y |
| materna de la conducta de los hijos y el establecimiento de pautas de actuación |
| cuando las normas se cumplen y no se cumplen. |
| □ Promover un posicionamiento familiar claro contrario al consumo de drogas. |
| $\ \square$ Capacitar a padres y madres para mejorar la comunicación con sus hijos y |
| desarrollar procesos de negociación y de resolución de conflictos de forma positiva. |
| $\hfill \Box$ Capacitar a hijos e hijas para mejorar sus competencias de autocontrol, toma de |
| decisiones y manejo de la ira. |
| $\hfill \square$ Reflexionar con hijos e hijas sobre el sentido y necesidad de las normas y de los |
| límites de conducta. |
| $\ \square$ Potenciar en hijos e hijas habilidades de comunicación, negociación y de |
| afrontamiento de la presión del grupo para consumir drogas. |
| $\hfill \square$ Fomentar en padres, madres, hijos e hijas el desarrollo de un ocio saludable, tanto |
| de forma individual como compartida. |
| □ Mantener servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con |
| consumo problemático de drogas y sus familias. |
| |
| b) Programas: |
| $\hfill\Box$ Programa Moneo , dirigido a padres y madres con hijos e hijas de 9 a 16 años en |
| un contexto de prevención universal. |
| □ Programa Dédalo , dirigido a familias que tienen hijos e hijas con edades |
| comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación |







y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada.

□ **Programa de competencia familiar (PCF)**, dirigido a familias vulnerables con hijos e hijas de 14 a 16 años.

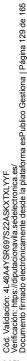
☐ Programa de prevención familiar indicada del Ayuntamiento de León a través de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias. Este servicio realizará intervenciones educativas y terapéuticas intensivas en menores y jóvenes de entre 12 y 21 años, con consumos problemáticos de alcohol y de otras drogas y en los que además estén presentes problemas de autocontrol, trastornos del comportamiento, fracaso escolar y dificultades de adaptación familiar, escolar y/o social, potenciados por el abuso de sustancias psicoactivas. El programa, cuando sea necesario, también abordará los trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TRIC en los menores y jóvenes. Este programa será a su vez un recurso de referencia de prevención en el ámbito territorial de la corporación local para aquellos menores, jóvenes y sus familias que sean derivados desde otros recursos (educativos, sociales, sanitarios...) o accedan al recurso directamente y cuyas necesidades en relación con el consumo de drogas no estén cubiertas por otros programas preventivos. Contará en todo momento con un profesional de la psicología como técnico principal del programa a jornada completa.

c) Criterios para la financiación.

| □ Los esta | iblecidos en e | el artículo 5 | 55 de la L | ey 3/1994, | de 29 | de marzo, | de prevend | ión |
|------------|----------------|---------------|------------|------------|--------|---------------|------------|-----|
| asistencia | e integración | social de | drogoder | pendientes | de Cas | stilla v Leór | ٦. | |

Disponer de personal técnico para aplicar el programa Moneo con titulación universitaria en psicología, pedagogía, medicina, sociología, trabajado social, educación social o enfermería, y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

□ El programa Moneo también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas siempre que éste haya recibido previamente formación específica para realizar el programa en cursos acreditados por el Comisionado Regional para la Droga.









| □ Disponer de personal técnico para aplicar los programas Dédalo y PCF con |
|--|
| itulación universitaria en psicología y con experiencia en el trabajo con familias, |
| adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de |
| aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido |
| previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la |
| Oroga para realizar estos programas. |
| □ El programa Dédalo y PCF también podrá ser aplicado por la persona encargada |
| de la coordinación del Plan local sobre drogas, siempre que cuente con experiencia |
| en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de |
| métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, |
| deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el |
| Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa. |
| □ Para aplicar los programas Dédalo y PCF es recomendable contar con un monitor/a |
| auxiliar con titulación universitaria en educación social, trabajo social u otras |
| itulaciones afines en el campo sanitario, social o educativo. Asimismo, deberá contar |
| con experiencia en la intervención con familias, adolescentes y grupos y con formación |
| específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos |
| programas. |
| □ Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con |
| consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada/recurso |
| de referencia de prevención) y por tanto del personal necesario y su correspondiente |
| dedicación. |
| |
| d) Criterios para la determinación de la cuantía económica. |
| En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos en los |
| que la corporación local prevea realizar el programa: |
| ☐ 650 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes y aplicación |
| del programa Moneo, más 150 euros para desplazamientos por grupo en localidades |
| que no sean capital de provincia. |
| □ 890 euros si el programa Moneo se desarrolla con los siguientes colectivos con |
| necesidades específicas: inmigrantes con dificultades de idioma; familias con |
| miembros con discapacidad sensorial y/o intelectual, más 150 euros para |
| desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia. |
| |







| $\hfill \Box$ 4.250 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión |
|---|
| preliminar de motivación y aplicación del programa Dédalo, más 400 euros para |
| desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia. |
| $\hfill \square$ 3.700 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión |
| preliminar de motivación y aplicación del programa de competencia familiar PCF, más |
| 400 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de |
| provincia. |
| $\hfill \square$ El número mínimo de participantes en estos programas será el siguiente: 7 en la |
| zona rural y 10 en la zona urbana, finalizando un mínimo de 5 personas y el número |
| máximo: 20 participantes en el programa Moneo y 15 participantes en los programas |
| Dédalo y PCF, en ambas zonas. |
| $\hfill\Box$ 12.000 euros para gastos fijos y 500 euros por cada familia atendida el año anterior |
| en servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo |
| problemático de drogas y sus familias, hasta un máximo de 35.560 euros anuales por |
| servicio. Siempre y cuando el servicio cuente con los recursos personales requeridos. |



□ 500 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago destinadas a realizar los programas de prevención familiar por videoconferencia u otros recursos de apoyo a las sesiones online, especialmente en zonas rurales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada.

Obligaciones de la entidad:

| Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones |
|---|
| atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los |
| criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan |
| regional sobre drogas. |

□ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de prevención familiar del consumo de drogas objeto de financiación.









| □ Realizar los programas de acuerdo con los criterios y |
|---|
| directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales a través |
| del Comisionado Regional para la Droga. |
| □ Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los |
| programas dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de |
| Castilla y León y la propia corporación local. |
| □ Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de aplicar los |
| programas. |
| □ Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se |
| determinen. |
| □ Elaborar una Memoria anual de los programas y actuaciones de acuerdo con el |
| modelo establecido por el Comisionado Regional para la Droga, con indicación de las |
| actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de |
| los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 |
| de enero del siguiente año de ejecución. |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y |
| plazos que se establezcan. |
| B) Reducción del consumo de alcohol, otras drogas y de sus problemas |
| asociados, especialmente en menores de edad y otros colectivos de riesgo. |
| Objeto: |
| Desarrollo de las acciones previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de |
| alcohol, otras actuaciones de prevención basadas en la evidencia o de intervención |
| con colectivos de riesgo y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados |
| para la reinserción social de personas dependientes del alcohol. |
| |
| Parámetros de distribución: a) |
| Objetivos. |
| □ Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo excesivo |
| de bebidas alcohólicas y otras drogas, incluido el uso inadecuado de hipnosedantes |
| en la población adulta, como son los accidentes de tráfico, las urgencias hospitalarias |
| y los problemas de sociales y de salud asociados al consumo. |
| $\ \square$ Retrasar la edad de inicio en el consumo y reducir considerablemente la |
| accesibilidad al alcohol y otras drogas en los menores de 15 años. |







| Reducir los consumos de bebidas alcohólicas y otras |
|---|
| drogas, especialmente los de mayor riesgo, como los consumos intensivos de alcohol |
| (borracheras, atracones y urgencias hospitalarias relacionadas). |
| Promover la reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de |
| rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales. |
| |
| b) Programas. |
| o.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica |
| para reducir el consumo de alcohol y otras actuaciones de prevención del consumo |
| de tabaco y sus derivados, bebidas energéticas, cannabis e hipnosedantes sin receta |
| pasadas en la evidencia o con colectivos de riesgo: |
| □ Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad |
| política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades. |
| □ Realización de foros de alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos de menos de |
| 20.000 habitantes con el fin de alcanzar acuerdos o compromisos municipales sobre |
| actuaciones concretas en el ámbito de sus competencias y de promover experiencias |
| piloto que puedan servir de referente de buenas prácticas. |
| ☐ Captación y formación de jóvenes con capacidad de influencia y comprometidos |
| con la prevención para estimular en las redes sociales una corriente crítica de opinión |
| sobre el modelo de ocio imperante que asocia diversión, relaciones interpersonales |
| y consumo de alcohol y otras drogas, utilizando para ello mensajes y estrategias |
| diseñadas por la propia población juvenil. |
| ☐ Realización de intervenciones breves por parte de mediadores de prevención en |
| 'botellones", fiestas patronales y festivales para informar a la población consumidora |
| de los riesgos asociados al consumo de alcohol y de otras drogas, acompañadas de |
| actuaciones sobre el contexto para reducir la violencia y los comportamientos |
| perturbadores. |
| Formación de empresarios y trabajadores de hostelería, establecimientos |
| comerciales y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de |
| alcohol, acompañada en estos últimos locales de protocolos acreditados de servicio |
| responsable y seguridad, especialmente cuando en estos sea frecuente la |
| concentración de un número elevado de clientes (DRA) |







| | Formación | de | empresario | os o | trabajadores | de |
|-------------------|----------------------------|---------|---------------|-----------|---------------------|-------|
| supermercados | s, hipermercados y tienda | as par | a promover | una ve | enta responsable | e de |
| alcohol. | | | | | | |
| Realización o | de talleres sobre consun | no de | alcohol y de | e otras | drogas y segur | idad |
| vial dirigidos al | alumnado de autoescue | las y c | de otros ámb | oitos ed | lucativos en eda | ades |
| próximas a la l | egalmente establecida p | oara la | a obtención | de la l | icencia de conc | ducir |
| vehículos a mo | tor (TRAF). | | | | | |
| □ Realización (| de intervenciones breve | es en | peñas con | local | o lugares simila | ares |
| (locales cerrado | os) mediante mediadores | s de pr | evención, o | talleres | s de prevención | con |
| adolescentes y | jóvenes que acuden a e | stos lo | cales. | | | |
| □ Realización o | del taller OH.com para la | ı sensi | ibilización y | reducc | ión del consumo | o de |
| alcohol en ado | lescentes y jóvenes que | e han | experiment | tado pr | oblemas sociale | es y |
| sanitarios por e | l abuso de bebidas alcor | nólicas | S . | | | |
| ☐ Aplicación inc | dividual de medidas estr | uctura | das y espec | cíficame | ente diseñadas p | oara |
| la reeducación | preventiva de menores q | ue ha | yan sido mu | ıltados ı | por infracciones | a la |
| Ley 3/1994, de | e 29 de marzo de prev | venció | n, asistenci | ia e in | tegración social | l de |
| drogodependie | ntes de Castilla y León. S | Siendo | necesaria la | a prese | ntación del proy | ecto |
| con anterioridad | d. | | | | | |
| ☐ Formación de | e agentes de la policía m | nunicip | oal, guardia | civil y ó | rganos municip | ales |
| de inspección | para reforzar las accio | nes d | de control y | su pa | apel como age | ntes |
| preventivos. | | | | | | |
| ☐ Formación de | e mediadores juveniles, r | nonito | res de ocio | y tiemp | o libre y otro tipo | o de |
| mediadores par | ra la prevención del consi | umo d | e alcohol y c | de otras | drogas en men | ores |
| y jóvenes en el | marco de programas de | interv | ención com | unitaria | | |
| ☐ Formación de | e otros mediadores que tr | abajaı | n como ager | ntes de | salud con pobla | ción |
| adolescente o j | oven (CEAS, educadore | s de c | olectivos co | n nece | sidades especia | ales, |
| pediatras con in | mplicación comunitaria,. |). Sie | endo neces | aria la | presentación de | las |
| propuestas forn | nativas con anterioridad. | | | | | |
| □ Colaboración | n con la industria del o | cio y | del entreter | nimiento | para promove | er la |
| existencia de lo | cales e instalaciones pol | livalen | tes libres de | alcoho | ol y de otras dro | gas, |
| que oferten acti | vidades lúdicas saludable | es y at | rayentes co | mo alte | rnativas a los ba | ires, |
| discotecas y zo | nas de "botellón", y en cu | ayo dis | seño, organi | zación | y difusión partic | ipen |
| activamente los | s jóvenes. Dentro de esta | a acci | ón podrán te | ener ca | bida actividades | s de |





| ocio alternativo especificamente disenadas con una |
|--|
| finalidad preventiva y que refuercen los factores de protección frente al consumo de |
| drogas. Siendo necesaria la presentación del proyecto a desarrollar con anterioridad. |
| Desarrollo de programas multicomponente de prevención comunitaria que incluyan |
| estructuras de apoyo, coordinación e impulso de los programas acreditados de |
| prevención escolar y familiar; formación de líderes de la comunidad; control de la |
| oferta; ocio de bajo riesgo; dispensación responsable de bebidas alcohólicas y un |
| componente de sensibilización e información a la comunidad sobre los riesgos del |
| consumo de alcohol y de promoción de la participación en las actividades |
| programadas. Siendo necesaria la presentación del proyecto a desarrollar con |
| anterioridad. |
| $\hfill \square$ Incorporación de formación y de un protocolo de derivación desde la policía local |
| o la guardia civil al programa Ícaro alcohol cuando los casos de intoxicaciones etílicas |
| en menores de edad no se deriven a los recursos sanitarios formación de los |
| profesionales (talleres 4 horas). Siendo necesaria la presentación del protocolo y la |
| propuesta formativas con anterioridad. |
| □ Formación de los profesionales de las unidades de soporte básico de las |
| ambulancias de SACYL de la provincia o de otros profesionales sanitarios que |
| trabajen en ambulancias en eventos de ocio o culturales en los que pueda haber |
| casos de menores con intoxicaciones etílicas, en la intervención breve del Programa |
| icaro alcohol (talleres de 6 horas). |
| $\hfill\Box$ Formación del alumnado de los ciclos formativos de urgencias y emergencias en |
| el programa Ícaro alcohol y en el aumento de la percepción del riesgo del consumo |
| de alcohol (taller de 3 horas). |
| □ Desarrollo del Taller ¿Drogas qué? con alumnado universitario o con otros |
| colectivos con edades equivalentes (17-20 años) en el medio comunitario (taller 6 |
| horas). |
| $\hfill \square$ Desarrollo de talleres de prevención del consumo de drogas en jóvenes y adultos |
| con discapacidad intelectual (4 horas). Presentar el proyecto. |
| □ Realización de talleres con personas mayores de 65 años para reducir el consumo |

de tabaco, alcohol e hipnosedantes (4 horas).







□ Realización de actuaciones directamente relacionadas con la prevención del consumo de drogas en programas de educación de calle o programa específicos con menores en situación de riesgo u otros colectivos de riesgo, con una intensidad proporcional a la duración del programa (mínimo sesiones quincenales o 6 sesiones de una hora). Presentar el proyecto.

Cod. Validación: 4L46A4YSR697S22ASKXTXLYYF
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 165





b.2) Reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales, con una dotación total recogida en la tabla nº 26 del anexo II. Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas dependientes del alcohol. c) Criterios para la financiación. ☐ Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Para b.1) ☐ Disponer de personal técnico formado para realizar las acciones prioritarias objeto de financiación. ☐ Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores. Número y diversidad de las entidades, instituciones y organizaciones de la comunidad con las que se realiza una acción coordinada. □ Sólo se considerarán como intervención grupal aquellas en las que finalicen un mínimo de 5 personas. Para b.2) ☐ Que las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados formen parte de la Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estén ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes. d) Criterios para la determinación de la cuantía económica. En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del número de acciones prioritarias desarrolladas y de los participantes en las mismas en el ejercicio anterior. □ 80 euros por hora como máximo, tanto en los foros como en las actividades formativas y de educación preventiva. □ 500 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago u otros recursos de apoyo para la realización online de las actividades formativas, especialmente en zonas rurales.







Por desplazamientos para realizar actividades formativas y educativas en localidades que no sean capital de provincia de acuerdo con los siguientes parámetros:

40 euros por grupo para realizar el taller OH.com, los talleres de dispensación o venta responsable de alcohol (DRA), la formación en autoescuelas, la intervención en peñas y locales y la formación de alcaldes y concejales.

75 euros por grupo para realizar los cursos de formación de agentes de la

policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección, así como los cursos de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, otros mediadores y jóvenes con capacidad de influencia.

115 euros por taller de formación para disminuir los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas (TRAF), en distintos ámbitos (bachillerato, ciclos formativos, etc.) con alumnado y jóvenes de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.

| 250 euros por menor que finalice un programa específico de reeducación |
|--|
| preventiva como medida sustitutiva a multas por infracciones a la Ley 3/1994. |
| □ 600 euros por intervención en "botellones" y fiestas patronales a través de al menos |
| dos mediadores de prevención que estén acompañadas de actuaciones sobre el |
| contexto, hasta un máximo de 5.000 euros al año. |
| $\ \square$ Hasta 2.000 euros al año por proyecto (máximo 4 en diputaciones provincias y 2 |
| en capitales de provincia), o la cantidad proporcional según los meses de actividad |
| para actuaciones de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad |
| preventiva; incentivos que atraigan y mantengan a los jóvenes en locales e |
| instalaciones polivalentes de ocio, libres de alcohol y de otras drogas, gestionados |
| por la industria del ocio y del entretenimiento; o para actividades realizadas por las |
| corporaciones locales de las localidades que no sean capitales de provincias. La |

□ 2.000 euros por programa multicomponente de prevención comunitaria y año, o la cantidad proporcional según los meses de desarrollo del programa, hasta un máximo de 8.000 euros al año.

cantidad máxima para esta actividad será de 8.000 euros al año.

□ 2.500 euros por asociación rural de alcohólicos rehabilitados, aplicables en 2024.









Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí. Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de

las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

local.

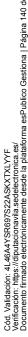
Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada.

Obligaciones de la entidad:

| Tener aprobado un Pian local sobre drogas, de acuerdo con las funciones |
|---|
| atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, |
| asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los |
| criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan |
| regional sobre drogas. |
| □ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios |
| que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de |
| financiación. En el caso del programa de prevención indicada disponer al menos de |
| un psicólogo para atender los casos, durante todo el año. |
| □ Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con la Guía práctica para |
| reducir el consumo de alcohol aprobada por la Sección de la Red de Planes sobre |
| drogas o aquellas otras basadas en la evidencia que se hayan incluido en la presente |
| adenda. |
| ☐ Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos |
| rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad |









| □ Facilitar la capacitación de los profesionales encargado |
|---|
| de realizar las acciones prioritarias dentro de los planes de formación que al efec |
| organice la Junta de Castilla y León y la propia Corporación Local. |
| □ Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de realizar la |
| actividades prioritarias subvencionadas. |
| \square Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividade |
| subvencionadas que se determinen. |
| □ Elaborar una Memoria anual de la implementación de la Guía práctica para reduc |
| el consumo de alcohol, de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de la |
| actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y c |
| los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 3 |
| de enero del siguiente año de ejecución de las actuaciones. |
| □ Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo |
| plazos que se establezcan. |
| |
| 4.3 Sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesg |
| relaciones con los trastornos adictivos sin sustancia, con una dotación tot |

recogida en la tabla nº 27 del anexo II.

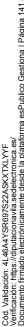
Objeto:

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables

Parámetros de distribución: a)

Objetivos.

☐ Favorecer una conciencia social sobre los riesgos y daños provocados por los trastornos adictivos por conductas de juego y el uso problemático de las TRIC (Tecnologías de las Relaciones, la información y la comunicación), aumentando la percepción de riesgo asociada a los mismos.









| | Promover | actitudes, | creencias y | habilidades | personales | que | reduzcar | า la |
|------|--------------|--------------|----------------|----------------|--------------|-------|----------|-------|
| vulr | nerabilidad | frente a lo | s trastornos | adictivos po | or conductas | de | juego y | usc |
| prol | olemático d | le las TRIC. | | | | | | |
| □F | omentar ur | n uso saluda | able de las TR | RIC y de los v | ideojuegos q | ue se | ea compa | tible |
| con | otras alteri | nativas de o | cio sanas. | | | | | |

b) Programas:

- Programas o talleres específicamente diseñados para prevenir los trastornos adictivos por apuestas, juegos de azar y videojuegos, así como por el uso problemático de las TRIC, que entre otros podrán incluir los siguientes componentes:
 - Sensibilización e información a través de materiales impresos, audiovisuales, medios de comunicación y/o medios digitales.
 - Realización de las sesiones complementarias sobre pantallas diseñadas para los Programas Moneo (una sesión) y Dédalo (tres sesiones).
 - Talleres de educación preventiva universal con padres y madres para el desarrollo de habilidades parentales.
 - 4.- Talleres de educación preventiva universal fuera del contexto educativo con adolescentes y jóvenes para el desarrollo de habilidades personales y factores de protección que potencien una adecuada utilización de las pantallas y eviten el juego con apuestas.
 - 5.- Programa o taller que realice Intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales para este tipo de problemas.
 - 6.- Formación de mediadores en prevención de trastornos adictivos sin sustancia, preferentemente: profesionales del campo social, educadores de ocio y tiempo libre, profesionales que trabajan en los sectores comerciales (salones de juego, tiendas de videojuegos...).

| | Los | comp | ortamie | entos | de | riesgo | а | los | que | dirigira | an las | activ | vidade | s d | е | estos |
|------|------|--------|---------|--------|------|----------|-----|------|-------|----------|---------|--------|--------|------|-----|-------|
| prog | rama | as ser | án los | siguie | ente | s: uso | de | dine | ero e | n apue | stas | / jueg | jos de | aza | ar, | tanto |
| de m | nane | ra pre | sencia | I com | o or | nline; a | bu: | so d | e jue | gos di | gitales | , vide | ojueg | os c | jų | iegos |









| | | | ро | r inter | net y | / uso | pro | oblemático | de | pantallas | di | gitales |
|------|--------|----------|--------------|---------|--------|---------|-------|---------------|-------|-------------|-----|---------|
| inte | rnet y | tecnolo | gías de la i | informa | ación | y la co | omu | ınicación. | | | | |
| | Los | talleres | dirigidos | a ma | dres, | padr | es, | adolescen | tes, | jóvenes | у | adultos |
| vulr | nerab | les debe | rán utilizar | métod | ni sob | iteract | ivos | s y participa | ativo | s para el d | can | nbio de |
| acti | tudes | y creen | cias, así co | mo pa | ıra el | desar | rollo | de habilid | ades | s y compet | en | cias |





la hora.



personales. Estos talleres deberán ser principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que la situación epidemiológica de la crisis sanitaria originada por la Covid-19 no lo permita, y deberán ser realizados en la comunidad por profesionales debidamente formados, y a ser posible, con experiencia en la materia.

| materia. | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| □ Los programas que contemplen actividades de sensibilización e información | | | | | | | | | |
| también deberán incluir como mínimo alguna actividad de educación preventiva | | | | | | | | | |
| universal y/o de intervención educativa selectiva. | | | | | | | | | |
| □ Se promueve la implantación de programas de intervención con población selectiva | | | | | | | | | |
| en todos los planes locales, de cara a garantizar la equidad a estas intervenciones, | | | | | | | | | |
| coordinándolas de forma prioritaria con los servicios sociales básicos y específicos | | | | | | | | | |
| de la entidad local. | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| c) Criterios para la financiación. | | | | | | | | | |
| □ Disponer de personal técnico formado, y a ser posible con experiencia, para el | | | | | | | | | |
| desarrollo de las actividades programadas. | | | | | | | | | |
| □ Contar con un programa escrito que planifique, estructure, ordene y desarrolle en | | | | | | | | | |
| una secuencia lógica y sinérgica las actuaciones previstas. El programa deberá | | | | | | | | | |
| contar al menos con una evaluación del proceso de la intervención. | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| d) Criterios para la determinación de la cuantía económica. | | | | | | | | | |
| En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las características, | | | | | | | | | |
| número e intensidad de las actividades previstas en el programa y en particular: | | | | | | | | | |
| □ 125 euros por grupo para realizar la sesión complementaria sobre pantallas del | | | | | | | | | |
| programa Moneo y 325 euros por grupo para realizar las tres sesiones | | | | | | | | | |
| complementarias sobre pantallas del programa Dédalo. | | | | | | | | | |
| □ 40 euros para el desplazamiento por sesión para el desarrollo de las sesiones | | | | | | | | | |
| complementarias del Moneo y del Dédalo, que se realicen en localidades que no sean | | | | | | | | | |
| capital de provincia. | | | | | | | | | |
| □ El resto de las actividades de educación preventiva, intervención educativa | | | | | | | | | |
| selectiva y de formación de mediadores, podrán tener un coste máximo de 80 euros | | | | | | | | | |





| ☐ 75 euros para el desplazamiento por grupo para el resto de las actividades que se |
|---|
| realicen en localidades que no sean capital de provincia. |

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

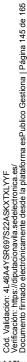
El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será, el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o el siguiente día hábil.

Obligaciones de la entidad:

| que sean precisos para el desarrollo de los programas de sensibilización, información |
|---|
| y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos |
| sin sustancia. |
| □ Facilitar en caso necesario la capacitación previa de los profesionales encargados |
| de realizar las actividades programadas. |
| □ Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se |
| determinen. |

☐ Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios

☐ Elaborar una Memoria anual de los programas de acuerdo con el modelo establecido por el CRD, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las actuaciones.









□ Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

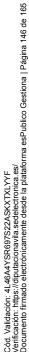
5. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

5.1.- Atención a víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero".

Dentro de las funciones desarrolladas por los y las profesionales de servicios sociales de las corporaciones locales se encuentra la atención a víctimas de violencia machista. Ello tiene su fundamento en la ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, el Decreto 2/2019 de 7 de febrero de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, y en el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento den Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".

Cabe recordar que el Modelo de atención integral a víctimas prevé que la atención ha de ser proactiva, facilitando la atención que resulte oportuna, por lo que ha de existir inmediatez y también continuidad.

Por ello, dada la situación de riesgo vital que puede producirse en una situación de violencia de género, la atención a víctimas por parte de los y las profesionales de los CEAS ha de tener prioridad en la distribución de tareas a realizar por los y las profesionales, ya sea en supuestos de situaciones de violencia machista comunicadas tras su detección por otros agentes (por ejemplo, las Secciones de









mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales) o situaciones conocidas directamente en la corporación local porque la victima ha solicitado los servicios que desde el CEAS se prestan en materia de violencia de genero.

5.2.- Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.

con una dotación total recogida en la tabla nº 28 del anexo II.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse. En este sentido las casas de acogida, según el art.7, apartado b), del Decreto 2/2019 de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de atención a las víctimas de la violencia de genero de CyL, tienen como objetivo la recuperación integral de la víctima de violencia machista en los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas. *Criterios para la financiación:*

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan única y exclusivamente víctimas de violencia machista y que se encuentren registrados como tal en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

Se valorará que la entidad garantice los siguientes aspectos:

- Alojamiento seguro y confidencial.
- Personal de referencia y especializado, con formación técnica en violencia de genero. Personalización y adecuación de los programas del centro al perfil de las personas beneficiarias.
- Medición, revisión y mejora de resultados de las actuaciones que integran el Programa individual de intervención.









- Contar con un sistema de información, evaluación y control de actividad, basado en indicadores objetivos, incluyendo el grado de satisfacción de profesionales y personas beneficiarias, de acuerdo con los principios del Modelo "Objetivo violencia cero".
- Experiencia en la gestión de centros de acogida y evaluación existente de los resultados obtenidos en su caso, en ejercicios anteriores. Para ello se tendrán en cuenta los medios personales y materiales que se hubieran aportado.
- Adecuación del ámbito territorial en el que se prestara el servicio, a la estructura de la Red de atención a víctimas de violencia de género en Castilla y León.
- Adecuación al número potencial de personas beneficiarias del recurso en el ámbito territorial de referencia.
- Calidad del Plan anual de trabajo a desarrollar en el centro. Calidad de las instalaciones.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: si

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación: si, total o parcial:

Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente.

Podrán realizarse pagos a cuenta previa justificación de la cantidad equivalente.

Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2025 para la anualidad del ejercicio 2024, 28 de febrero de 2026 para la anualidad del ejercicio 2025, 28 de febrero de 2027 para la anualidad de 2026 y el 28 de febrero de 2028,para la anualidad del ejercicio 2027) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2025, para anualidad 2024; 31 de octubre de 2026, para anualidad 2025; 31 de octubre de 2027, para anualidad 2026; 31 de octubre de 2028, para anualidad 2027). Obligaciones de la entidad:









- Ajustarse a la normativa existente en materia de organización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de genero de Castilla y León, y responder a la denominación, definición, organización y funcionamiento del recurso, establecidos en el Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de CyL y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter social en el que deberá estar inscrito.
- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, en los plazos de presentación recogido en este acuerdo.
- La memoria debe incluir:
 - Una referencia al proyecto de centro y a las novedades que incluya.
 - · Las actividades realizadas.
 - La participación en actividades fuera del centro como entidad o actividades en las que participan las personas beneficiarias.
 - Los indicadores que permitan cuantificar la prestación "Servicio de atención en centros de emergencias, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género" del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las usuarias de esta prestación recogida en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
 - Los datos estadísticos tendrán que desagregarse por sexo, nacionalidad, tramos de edad (menos de 16 años, de 17 a 18 años, de 19 a 30 años, de 31 a 64 años y más de 65 años), procedencia rural o urbana (entendiendo como zona urbana los municipios de más de 20.000 habitantes), ámbito provincial e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente.
 - El análisis cualitativo de los datos estadísticos.
 - Las encuestas de satisfacción de las personas usuarias y la evaluación del impacto de los servicios per ellas recibidos.
 - La coordinación con los agentes y colaboradores del Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".









- Seguimiento económico de obligaciones y pago de acuerdo con el modelo y plazas que se establezcan.
- Datos estadísticos de carácter mensual en relación con el funcionamiento del servicio.

5.3.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 29 del anexo II, financiado con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Objeto: realización de actuaciones por parte de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

Objetivos: Las actuaciones deben encuadrase en alguna de las siguientes líneas prioritarias:

- 1. Actuaciones específicas de cooperación con la Red Social para la prevención primaria, detección temprana y derivación de posibles casos de violencia machista, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Tendrán especial consideración las actuaciones de cooperación en el marco de:
 - a. Red de Igualdad de Mujer Rural: coordinación con Federaciones de Mujer Rural, fomento del asociacionismo y actuaciones de formación dirigidas específicamente a mujeres en relación con la competencia digital.
 - Red de prostitución y trata: colaboración entidades específicas de la red y campañas de sensibilización y visibilización de su situación de violencia machista.
 - c. Red de las unidades de igualdad de las universidades de Castilla y León: apoyo y colaboración en la realización de estudios sobre la realidad social de la mujer en nuestra Comunidad.
 - d. Actuaciones de promoción de la coordinación en red entre los y las agentes de igualdad de las entidades locales.









- Proyectos piloto de prevención de agresiones sexuales. Tendrán especial consideración los proyectos dirigidos a la prevención en redes sociales y en coordinación con los centros y servicios educativos de los respectivos ámbitos de actuación.
- Actuaciones de promoción de campañas de reconocimiento a la nueva identidad masculina igualitaria.
- 4. Elaboración de planes de igualdad en los diferentes ámbitos administrativos, así como cuantas campañas y servicios de difusión y sensibilización y apoyo se pongan en marcha dirigidas a las pymes de los respectivos ámbitos territoriales.
- 5. Promoción de la figura del/de la técnico de igualdad de oportunidades en entidades superiores al municipio.
- Proyectos de innovación social dirigidos a la promoción de la igualdad, específicamente actuaciones formativas en sectores y ámbitos tradicionalmente masculinizados.

Se entenderá gasto subvencionable la contratación de personal con funciones específicas y exclusivas de desarrollo de las actuaciones arriba citadas.

Criterios para la financiación: ser Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes, que forman además parte de la Red de Organismos de Igualdad de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, constituida en septiembre de 2020, y formada por 24 entidades entre Diputaciones y Ayuntamientos , incluyéndose ahora en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Criterios para la determinación de la cuantía:

En función del proyecto presentado teniendo en cuenta el precedente de cuantía de años anteriores.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: si

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación: si, parcial. 50% del importe de la subvención Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Plazo de justificación:





El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (el 28 de febrero de 2025, para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026, para la anualidad del ejercicio 2025, el 28 de febrero de 2027, para la anualidad del ejercicio 2026 y el 28 de febrero de 2028, para la anualidad del ejercicio 2027)

Tipos de gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, derivados de la realización de las actuaciones que sean objeto de la presente subvención, así como los gastos corrientes directamente relacionados con las actividades que se subvencionan.

El gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones del personal contratado por la entidad beneficiaria se limitará al coste salarial establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta. Obligaciones de la entidad:

- 1. Presentar la Memoria técnica emitida por la persona titular del órgano que ha percibido la subvención, con indicación de las actividades y servicios realizados., en la que se acredite:
 - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
 - Si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- 2. Memoria económica. Certificado emitido por la Intervención de la entidad local que ha percibido la subvención en el que se incluya y acredite:

Desglose de los gastos realizados (con distinción entre obligaciones reconocidas y pagos realizados) por actividad, con especificación del acreedor, y en el que se haga constar que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la









naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado dentro del plazo de ejecución establecido.

3 las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por el Pacto de Estado contra la violencia de género, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Pacto de Estado en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten los proyectos, en las actividades de difusión, y en los materiales que correspondan a la actividad subvencionada.

5.4. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Apoyo a la contratación de técnicos/as de igualdad de oportunidades.

Con una dotación total recogida en la tabla nº 30 del anexo II, financiado con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Objeto:

Realización de contratación de Agentes de Igualdad de Oportunidades por parte de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

Se contratarán personas con funciones específicas y exclusivas de desarrollo de las actuaciones a realizar que ostenten una titulación de grado medio y tengan al menos 200 horas de formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista.

Objetivos:

Las actuaciones deben encuadrarse en alguna de las siguientes líneas prioritarias:

- 1. Diagnóstico de la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio o provincia para la detección de desigualdades de género existentes.
- 2. Elaboración de informes de impacto de género de las políticas públicas implementadas, desde las diferentes áreas de intervención municipal o provincial.
- 3. Planificación y puesta en marcha de programas específicos de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista en su correspondiente ámbito territorial.









- 4. Proyectos de innovación social dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, específicamente actuaciones formativas en sectores y ámbitos tradicionalmente masculinizados.
- 5. Elaboración de planes de igualdad en los diferentes ámbitos administrativos, así como difusión de campañas, servicios y apoyo que se pongan en marcha dirigidas a las pymes de los respectivos ámbitos territoriales.
- 6. Actuaciones específicas de cooperación con la Red Social, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención violencia machista.

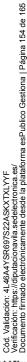
Tendrán especial consideración las actuaciones de cooperación en el marco de:

- a. Red de Igualdad de Mujer Rural: coordinación con Federaciones de Mujer Rural, fomento del asociacionismo y actuaciones de formación dirigidas específicamente a mujeres en relación con la competencia digital.
- b. Red de prostitución y trata: sensibilización contra la violencia machista.
- c. Red de las unidades de igualdad de las universidades de Castilla y León: apoyo y colaboración en la realización de estudios sobre la realidad social de la mujer en nuestra Comunidad.
- d. Actuaciones de promoción de la coordinación en red entre los Agentes de igualdad de las entidades locales.
- 7. Proyectos de prevención de agresiones sexuales. Proyectos dirigidos a la prevención en redes sociales y en coordinación con los centros y servicios educativos de los respectivos ámbitos de actuación.
- 8. Actuaciones de promoción de campañas de reconocimiento a la nueva identidad masculina igualitaria.
- 9. Diseño de campañas y acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- 10. Evaluación de las políticas de igualdad de oportunidades

Gasto subvencionable

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Se entenderá gasto subvencionable la contratación de una persona con titulación de técnica media, a jornada completa con funciones específicas y exclusivas de desarrollo de las actuaciones arriba citadas









Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación de Agentes de Igualdad de Oportunidades

Criterios para la financiación: ser Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de Castilla y León de más de 20.000 habitantes.

Criterios para la determinación de la cuantía:

El gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones del personal contratado por la entidad beneficiaria se ajustará a los módulos de personal del Acuerdo Marco. Se financia conforme al vigente módulo de financiación anual de un/a técnico/a medio a jornada completa, siendo la cantidad financiada de 36.957 €/ año por técnico medio a jornada completa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda:

Si

Plazo de ejecución:

Desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Posibilidades de subcontratación:

No

Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente *Plazo* de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil (el 28 de febrero de 2025, para la anualidad del ejercicio 2024, el 28 de febrero de 2026, para la anualidad del ejercicio 2025, el 28 de febrero de 2027, para la anualidad del ejercicio 2026 y el 28 de febrero de 2028, para la anualidad del ejercicio 2027)

Tipos de gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de contratación, derivados de la realización de las actuaciones que sean objeto del presente acuerdo.

Obligaciones de la entidad:









- Presentar la Memoria técnica emitida por la persona titular del órgano que ha percibido la subvención, con indicación de las actividades y servicios realizados, en la que se acredite:
- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa.
- Actuaciones realizadas por los y las profesionales contratados como Agentes de Igualdad, donde consten las personas destinatarias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de impacto de género de las actuaciones o medidas que se han llevado a cabo.
- Presentar la Memoria económica mediante Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada persona trabajadora firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria
- Presentar cualquier otra documentación que el órgano gestor precise recabar e en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta resolución.
- Las beneficiarias quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.









- Las beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por el Pacto de Estado contra la violencia de género.
 las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Pacto de Estado en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten los proyectos, en las actividades de difusión, y en los materiales que correspondan a la actividad subvencionada.







ANEXO III

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA Y PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

Primera: Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa a las entidades locales tiene por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades por las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y Leon para los periodos de vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027.

En concreto estas subvenciones se destinan a la financiación del personal, y de los programas y prestaciones con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I de este Acuerdo.

Se denominan periodos anuales de vigencia a los periodos en los que se realizan las actuaciones objeto de financiación, coincidentes con los años naturales.

Segunda: Formalización de la concesión.

Estas subvenciones se instrumentarán por medio de un convenio firmado por cada corporación local y la Gerencia de Servicios Sociales, en el que se contemplarán las cuantías máximas financiables para cada periodo anual de vigencia del convenio, y las condiciones generales y particulares recogidas en este Acuerdo.

Tercera: Redistribución de créditos, programas y actuaciones.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar y redistribuir las cuantías de cada periodo anual de vigencia del conjunto de las entidades locales, y sus importes máximos que figuran en el anexo II hasta en un 15 % de la cuantía total, todo ello sin superar el importe









total de las subvenciones concedidas para la totalidad de las entidades locales del periodo de vigencia.

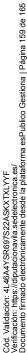
Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarías necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a la financiación de los módulos de todo el personal técnico de servicios sociales que se incluye en el acuerdo, como son los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social, el programa "Crecemos", el técnico de coordinación de los crecemos.

Los servicios y programas prioritarios sobre drogas y prevención de trastornos adictivos sin sustancia, solo podrán ser objeto de redistribución si el origen y destino de la misma son otras finalidades distintas dentro del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancias.

Conforme con la naturaleza finalista de la financiación procedente del Pacto de Estado contra la Violencia de Género no pueden ser susceptibles de alteración entre distintos programas las cuantías destinadas a Atención a víctimas de violencia machista por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero", el Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género, el programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista y el Apoyo a la contratación de técnicos/as de igualdad de oportunidades.

Tampoco son susceptibles de alteración entre los distintos programas las cuantías destinadas al servicio de ayuda a domicilio a menores.

A los efectos de los cambios de distribución, dentro del ámbito de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de Urgencia









Social, de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas, de las prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria y de las prestaciones económicas de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad, las entidades locales podrán, sin necesidad de solicitud previa, ni autorización, realizar la modificación de distribución de los importes de las cantidades destinadas a estas prestaciones, siempre y cuando la modificación afecte exclusivamente la distribución de cantidades entre estas prestaciones.

En todo caso la petición de cambio de distribución no podrá exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas antes del último día hábil del mes de octubre de la anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2025, o al ejercicio 2026 o al ejercicio 2027.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

Cuarta: Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de cada entidad para cada anualidad presupuestaria, condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre, a partes iguales, salvo en el mes de los anteriores en el que se abone la liquidación de la anualidad que corresponda, cuya cuantía se ajustará al importe de la liquidación.







Quinta: Justificaciones generales.

La justificación de la subvención tendrá tres liquidaciones provisionales, referidas a las anualidades de 2024, 2025 y 2026, y una liquidación definitiva en 2027, de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Para las liquidaciones provisionales de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, las Corporaciones Locales presentarán, antes del primer día hábil de marzo de 2025 para la del ejercicio 2024, antes del primer día hábil de 2026 para la del ejercicio 2025, antes del primer día hábil de marzo de 2027, para el ejercicio 2026 y antes del primer día hábil de marzo de 2028 para el ejercicio 2027 que será liquidación definitiva, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido concedidas.
- 2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.
- 3.- Certificaciones por parte del interventor/a de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida para la anualidad de acuerdo marco correspondiente (2024, 2025, 2026 ó 2027, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida para esa anualidad.
- 4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por la persona jefa de servicio correspondiente







de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Para la liquidación definitiva del periodo 2024-2027, cada entidad local presentará, antes del primer día hábil del mes de marzo de 2028, los siguientes documentos:

- 1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido concedidas.
- 2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.
- 3.- Certificaciones para cada uno de los periodos por parte del interventor/a de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre del ejercicio siguiente a la anualidad financiada, deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por la persona jefa de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.









Sexta: Gastos de personal.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente "convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos".

Dado que este Acuerdo contempla la financiación del personal y de los programas con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I, las entidades locales participantes, promocionarán en el ámbito de sus competencias que las actuaciones financiadas se realicen mediante algún mecanismo que permita la contratación de personal de colectivos de personas desempleadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o personas vulnerables en exclusión o riesgo de exclusión, siempre que sea posible.

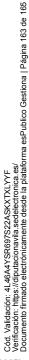
Las entidades locales se obligan a sustituir al personal técnico financiado por el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que cese temporal o definitivamente en la prestación efectiva de sus servicios, sin que se minore la financiación del citado personal técnico.

Superado este periodo máximo de dos meses sin haber cubierto el puesto del/de la técnico/a se procederá a la minoración del importe de la financiación del citado técnico/a por el total del tiempo que no se ha tenido las prestaciones del mismo.

La no contratación de la plaza de un/a técnico/a financiado, cuando no es una sustitución, durante parte del periodo financiado, se producirá la minoración del importe financiado por todo el periodo de tiempo en que no hubo técnico/a, aunque el citado periodo sea inferior a dos meses.

Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de constar la colaboración de la









Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estos compromisos en materia de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.







La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.